

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

RECTIFICATORIA.

OTORGADA POR:

INMOBILIARIA PEREZ ESPINOSA CIA. LTDA.

CUANTIA :

INDETERMINADA.

@@

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, a doce de Abril de mil novecientos noventa y seis, ante mi doctor Jaime Nalivos Maldonado, Notario Décimo Segundo del cantón Quito, comparece: El señor Andrés Pérez Espinosa, de estado civil casado, a nombre y en representación de la compañía INMOBILIARIA PEREZ ESPINOSA COMPANIA LIMITADA, en su calidad de Apoderado General de dicha compañía, hallándose debidamente autorizado por la Junta Extraordinaria Universal de socios de dicha compañía, según consta de los documentos adjuntos.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad y cantón Quito, mayor de edad, legalmente capaz, a quien conozco de que doy fe, y me presenta para que eleve a escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo:- "SEÑOR NOTARIO:- Sírvase extender, en su protocolo, una escritura pública con el siguiente texto:- COMPARECIENTE.- Comparece el señor Andrés Pérez Espinosa en su cali-

1 dad de Apoderado General de la compañía "INMOBILIA-
2 RIA PEREZ ESPINOSA COMPANIA LIMITADA", debidamente
3 autorizado por la Junta Extraordinaria Universal de
4 Socios celebrada el primero de agosto de mil nove-
5 cientos noventa y cinco.- El compareciente es mayor
6 de edad, de nacionalidad ecuatoriana, casado, de
7 ocupaciones particulares, domiciliado en la ciudad
8 de Quito.- **ANTECEDENTES.**- Ante el Notario Doctor
9 Jaime Nolivos Maldonado el diez y ocho de agosto de
10 mil novecientos noventa y cinco, se procedió a ele-
11 var a escritura pública la reactivación, aumento de
12 capital y transformación de la compañía INMOBILIARIA
13 PEREZ ESPINOSA COMPANIA LIMITADA.- En dicha escritu-
14 ra se agregó como documento habilitante el poder
15 general que le otorgó la compañía INMOBILIARIA PEREZ
16 ESPINOSA COMPANIA LIMITADA, a favor del señor Andrés
17 Pérez Espinosa, el mismo que fue elevado a escritura
18 pública el cuatro de noviembre de mil novecientos
19 ochenta y siete ante el Notario doctor Jaime Nolivos
20 Maldonado, pero que lamentablemente dicho poder no
21 se hallaba debidamente aprobado por el Juez de lo
22 Civil ni inscrito en el Registro Mercantil.- La
23 Superintendencia de Compañías mediante oficio SC.
24 IJ. DJDL. noventa y seis cero cero trece quince
25 de cinco de febrero de mil novecientos noventa y
26 seis, comunicó que se incorpore como documento habi-
27 litante el poder general al que antes se hace refe-
28 rencia debidamente inscrito en el Registro Mercan-

1 til.- Con estos antecedentes, el señor Andrés Pérez
2 Espinosa, en su calidad indicada y por medio de la
3 presente escritura pública, tiene a bien agregar el
4 poder general mencionado anteriormente debidamente
5 aprobado por el señor Juez Vigésimo de lo Civil de
6 Pichincha y debidamente inscrito en el Registro
7 Mercantil el trece de marzo de mil novecientos no-
8 venta y seis bajo el número setecientos veinte y
9 siete, tomo ciento veinte y siete; y por lo tanto,
10 rectificar en este sentido la omisión que se incu-
11 rriera al haberse agregado como documento habilitan-
12 te a la escritura de diez y ocho de agosto de mil
13 novecientos noventa y cinco.- En estos términos
14 queda rectificado el error y por lo tanto se ratifi-
15 ca el texto en los mismos términos y contenido de la
16 escritura pública de reactivación, aumento de capi-
17 tal y transformación de la compañía INMOBILIARIA
18 PEREZ ESPINOSA COMPANIA LIMITADA, otorgada el diez y
19 ocho de agosto de mil novecientos noventa y cinco
20 ante el Notario Doctor Jaime Nalivos Maldonado.-
21 Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás
22 cláusulas de estilo.- (HASTA AQUI LA MINUTA).- El
23 compareciente ratifica la minuta inserta, la misma
24 que se halla firmada por el doctor Gerardo Salvador
25 Molina, Abogado con matrícula profesional del Cole-
26 gio de Abogados de Quito número: Mil veinteysiete.-
27 Para el otorgamiento de la presente escritura se
28 observaron los preceptos legales del caso, y leída

1 que le fue al compareciente por mi el Notario en
2 unidad de acto, se ratifica y firma conmigo el Nota-
3 rio de todo lo que doy fe: - (firmado) Andrés Pérez
4 Espinosa, cédula de ciudadanía número: diez y siete
5 cero treinta y dos noventa y cuatro sesenta y seis -
6 ocho, papeleta de votación número: doscientos cin-
7 cuenta y dos - ciento uno; (firmado) El Notario
8 doctor Jaime Nolivos Maldonado.- DOCUMENTOS HABI-

9 LITANTES:.....
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



NOTARIA
DÉCIMA SEGUNDA
del
Dr. Jaime Nalivos M.
Telfs. 542220-521993
- Edif. UCICA
Av. 10 de Agosto N°645
4to. Piso
Quito - Ecuador

1 *Renato*

2 ~~PODER GENERAL.~~

3 OTORGADO POR :

4 COMPANIA " INMOBILIARIA PEREZ

5 ESPINOSA C. LTDA."

6 A FAVOR DE :

7 SEÑOR ANDRES PEREZ ESPINOSA.

8 CUANTIA :

9 INDETERMINADA.

10 ~~7c.~~

11 ~~Di: 31/09/96~~

12 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la

13 República del Ecuador, a veinte y cuatro de Noviembre

14 de mil novecientos ochenta y siete, ante mi doctor Jai-

15 me Nalivos Maldonado, Notario Décimo Segundo del Cantón

16 Quito, comparece : El señor Renato Pérez Drouet, de es-

17 tado civil casado, a nombre y en representación de la

18 Compañía "INMOBILIARIA PEREZ ESPINOSA COMPAÑIA LIMITA-

19 DA " , en su calidad de Gerente y debidamente auteriza-

20 do por la Junta General Extraordinaria de Socios de di-

21 cha compañía, según consta de los documentos adjuntos .

22 El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, domi-

23 ciliado en esta ciudad y cantón Quito, mayor de edad, le-

24 galmente capaz, a quien conozco de que doy fé, y me pre-

25 senta para que eleve a escritura pública la siguiente -

26 minuta cuyo tener literal a continuación transcribo :-

27 " SEÑOR NOTARIO : - Sírvase extender, en su

28

7c.
8c.

1 protocolo, una escritura pública con el siguiente texto :-

2 C O M P A R E C E : - Comparece al otorgamiento de la -
3 presente escritura pública, el señor Renato Pérez Drouet,
4 a nombre y representación de la Compañía "Inmobiliaria -
5 Pérez Espinosa Compañía Limitada", en su calidad de Geren-
6 te y debidamente autorizado para el efecto por la Junta
7 General Extraordinaria de Socios , celebrada el treinta
8 de marzo de mil novecientos ochenta y siete , según cons-
9 ta del nombramiento y copia certificada del Acta que se
10 agrega .- El señor Renato Pérez Drouet es mayor de edad,
11 de nacionalidad ecuatoriana , casado , de ocupaciones par-
12 ticulares , domiciliado en Quito y, solicita de usted, se-

13 ñor Notario, elevar a escritura pública el texto de la
14 siguiente minuta :- P O D E R :- El compareciente , señor
15 Renato Pérez Drouet , a nombre y en representación de la
16 Compañía "Inmobiliaria Pérez Espinosa Compañía Limitada",
17 en su calidad de Gerente y debidamente facultado para el
18 efecto por la Junta General Ordinaria de Socios de la Com-
19 pañía celebrada el treinta de marzo de mil novecientos -
20 ochenta y siete , copia certificada de la cual también se
21 agrega , así como el texto del poder que a continuación

22 se transcribe: Por medio de la presente escritura pública,
23 otorga poder general , generalísimo , amplio y suficiente,
24 como de ley se requiere , para que el mandatario señor -
25 Andrés Pérez Espinosa , represente a la Compañía mandante
26 y en uso del presente poder pueda realizar lo siguiente :

27 a) Representar legalmente a la Compañía en todo lo judi-
28 cial y extrajudicial ; b) Celebrar toda clase de actos y



NOTARIA
DECIMA SEGUNDA
del
Dr. Jaime Nalivos M.
Telfs. 542220-521993
Edif. UCICA
Av. 10 de Agosto N°645
4to. Piso
Quito - Ecuador

1
2 comprar , vender , permutar , toda clase de bienes, darlos
3 en depósito , prenda o comodato , administrarlos con toda
4 amplitud así como enajenarlos o gravarlos en la forma pre-
5 vista en los estatutos sociales ; c) Celebrar toda clase
6 de actos y contratos civiles respecto de los bienes que
7 administre a nombre de la Compañía, sean éstos muebles
8 o inmuebles .-En general, le será permitido enajenar o
9 gravar los bienes de la sociedad , venderlos , permutarlos
10 o constituir prenda o hipoteca sobre los mismos .-Estará
11 consiguientemente facultado para hacer la tradición de
12 derecho de dominio de los bienes especificados en esta -
13 cláusula, conforme a los estatutos de la Compañía ; d)
14 Suscribir y aceptar cualquier clase de documentos median-
15 te los cuales la Compañía adquiere alguna obligación de
16 dar , hacer o no hacer, sin limitación alguna; e) Cele-
17 brar y formalizar toda clase de actos y contratos en
18 nombre y representación de la Compañía , ya en entidades
19 autónomas , corporaciones u organismos municipales , e -
20 bien con personas particulares o públicas, naturales o
21 jurídicas ; f) Aceptar, girar , endosar y ~~avalizar~~
22 de cambio / ^{y pagarés/} ~~suscribir~~ , ~~endosar~~ , ~~garantizar~~ pagarés ; g)
23 Autorizar con su firma las notas de cesión o endoso de
24 los documentos nominativos o a la orden que por cualquier
25 concepto pertenezcan a la Compañía ; h) Girar cheques -
26 contra las cuentas corrientes que la Compañía mantenga -
27 en los bancos del país, abrir nuevas cuentas corrientes,
28 efectuar depósitos , endosar cualquier cheque que pertenez

ca a la Compañía ; i) Celebrar toda clase de actos y
contratos con cualquier institución bancaria o de crédito,
pública o privada , obligando a la Compañía en -
sumas de dinero sin limitación de cuantía , pudiendo constituir
al efecto todas las garantías que estas instituciones o bancos
exigieren.- Estará plenamente facultado el mandatario para
constituir prenda o hipotecas en garantía de las referidas
obligaciones ,previa autorización de Junta General de Socios ;
j) Otorgar garantías en favor de terceros ,previa autorización
del Presidente y/o Gerente o Vicepresidente ; k) Sustituir este
poder parcialmente y designar apoderados especiales para la
realización de actos determinados a nombre de la Compañía ;
designar procuradores judiciales ; l) Intervenir a nombre y
representación de la Compañía en toda clase de juicios tanto
como actor , tanto como demandado ; m) El mandatario estará
plenamente facultado para transigir , comprometer el pleito
en árbitros , desistir del pleito , absolver posiciones y
deferir al juramento decisorio, recibir la cosa sobre la cual
versa el litigio o tomar posesión de ella ; n) Controlar ,
supervigilar a los empleados de la Compañía y despedirlos
ejerciendo la representación de ella en los conflictos
individuales y colectivos que se produjeran ante las
autoridades del trabajo .- Contratar empleados, determinar
sus funciones y remuneraciones ; ñ) Ejercer la representación
de la Compañía ante funcionarios y empleados de toda clase
de dependencias u oficinas públicas o privadas ; o) En general,
el mandatario se considerará

investido de plena autorización para toda clase de ac-



NOTARIA
DECIMA SEGUNDA
del
Dr. Jaime Nativos M.
Telfs. 542220-521993
Edif. UCICA
Av. 10da Agosto N9645
4to. Piso
Quito - Ecuador

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

tos y contratos que requiera la administración de todos los establecimientos de la Compañía mandante , pudiendo ejercer al efecto todas las facultades necesarias para el buen desempeño de este cometido ; p) En suma, en virtud del presente poder, el señor Renato Pérez Dreuet, a nombre y representación de la Compañía " Inmobiliaria Pérez Espinosa Compañía Limitada " , en su calidad de Gerente , da al mandatario, señor Andrés Pérez Espinosa, - todas las facultades que los estatutos de la mencionada Compañía , otorgan a su Gerente pero con las limitaciones establecidas en los mismos para dicho funcionario .- El señor Andrés Pérez Espinosa queda facultado para solicitar y obtener la aprobación , publicación y registro del presente poder .- Usted, señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo .- (HASTA AQUÍ - LA MINUTA ' .-El compareciente ratifica la minuta inserta la misma que se halla firmada por el doctor Gerardo Salvador Molina, Abogado con matrícula profesional del Colegio de Abogados de Quito número :mil veinte y siete. Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y leída que le fué al compareciente por mi el Notario en unidad de acto, se ratifica y firma conmigo el Notario de todo lo que doy fé.- TESTADO:-y avalizar, suscribir, endosar, garantizar pagarés.-No Vale.-ENTRELINEAS:-y pagarés. VALS

[Handwritten signature]
C.T. # 170226369-8
C.T. # 04353



INMOBILIARIA PEREZ ESPINOSA C. LTDA.

Amazonas 657 / Teléfono 529 253
Casilla 1210 / Quito Ecuador

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS
DE "INMOBILIARIA PEREZ ESPINOSA C. LTDA.", CELEBRADA EL DIA
LUNES 30 DE MARZO DE 1987.

El día de hoy, lunes 30 de Marzo de 1987, siendo las 9:30 horas se reunieron, en el propio local de la Compañía, situado en la intersección de la Ave. Amazonas 657 y calle Ramirez Dávalos de esta ciudad de Quito, los siguientes Socios de la "Inmobiliaria Pérez Espinosa C. Ltda.": el Sr. Renato Pérez Drouet, por sus propios derechos y poseedor de 50 Participaciones Sociales de 1.000.00 sucres cada una; la Sra. Mercedes Espinosa de Pérez, por sus propios derechos y poseedora de 50 Participaciones Sociales de 1.000.00 sucres cada una; la Sra. Martha Pérez de Guerra, por sus propios derechos y poseedora de 140 Participaciones Sociales de 1.000.00 sucres cada una; la Sra. Ximena Pérez Espinosa, por sus propios derechos y poseedora de 140 Participaciones Sociales de 1.000 sucres cada una; la Sra. Susana Pérez de Sáenz, por sus propios derechos y poseedora de 140 Participaciones Sociales de 1.000.00 sucres cada una; la Sra. Amparo Pérez de Sandoval, por sus propios derechos y poseedora de 140 Participaciones Sociales de 1.000.00 sucres cada una; la Sra. Paulina Pérez de Peña, por sus propios derechos y poseedora de 140 Participaciones Sociales de 1.000.00 sucres cada una; el Sr. Andrés Pérez Espinosa, por sus propios derechos y poseedor de 140 Participaciones Sociales de 1.000.00 sucres cada una y además en su calidad de Gerente y Representante Legal de la Compañía de Inversiones Industriales y Turísticas (INTUR) C. Ltda., según consta del Nombramiento que ha presentado, poseedora de 1930 Participaciones Sociales de 1.000.00 sucres cada una, y además como apoderado general del Sr. Renato Pérez Espinosa y de la Sra. Maria Pérez de Scheel, según consta de los poderes notariales debidamente inscritos que presenta, poseedores de 140 Participaciones Sociales de 1.000.00 sucres cada una, respectivamente; la Sra. Patricia Pérez de Barriga, por sus propios derechos y poseedora de 140 Participaciones Sociales de 1.000.00 sucres cada una; el Arq. Juan Carlos Pérez Espinosa, por sus propios derechos y poseedor de 140 Participaciones Sociales de 1.000.00 sucres cada una; la Sra. Elena Pérez de Vásquez, por sus propios derechos y poseedora de 140 Participaciones Sociales de 1.000.00 sucres cada una; la Sra. Mercedes Pérez de Darquea, por sus propios derechos y poseedora de 140 Participaciones Sociales de 1.000.00 sucres cada una; y, la Sra. Alicia Pérez de Vivero, por sus propios derechos y poseedora de 140 Participaciones Sociales de 1.000.00 sucres cada una.



INMOBILIARIA PEREZ ESPINOSA C. LTDA.

Amazonas 657 Teléfono 529 253
Casilla 1210 Quito Ecuador

Siendo que de esta manera se encontraba presente la totalidad del Capital Social de la Compañía, el Presidente titular, Sr. Renato Pérez Drouet, preguntó a los asistentes si, acogiéndose a lo estipulado en los Estatutos Sociales de la Compañía y a lo constante en el artículo 280 de la Ley de Compañías, deseaban constituirse en Junta General Extraordinaria Universal de Socios de "Inmobiliaria Pérez Espinosa C. Ltda.", con el objeto de conocer y resolver acerca de las renunciaciones presentadas tanto por su persona, como por los señores Vicepresidente y Gerente de la Compañía, en su orden. Los Socios por unanimidad resolvieron constituirse en la mencionada Junta y conocer y resolver acerca del único punto planteado por el Sr. Presidente, para lo cual entonces, a la hora señalada se instaló la Sesión, con la actuación del Gerente en calidad de Secretario.

Acto seguido, el Sr. Renato Pérez D. expuso a los presentes que de acuerdo a un examen realizado de las operaciones y marcha de la Compañía y visto la necesidad de reestructurar los cuadros administrativos de la misma, se había reunido con los actuales Vicepresidente y Gerente de la Compañía, llegando entre ellos a la conclusión de que serviría para el mejor manejo de la Empresa el que se hicieran pequeños cambios en la dirección de la misma. En tal virtud, era necesario que se reuniera a la Junta General de Socios y se les hiciera la siguiente proposición de cambios en las mencionadas dignidades:

Para Presidente: el Ing. Roberto Peña Durini
Para Vicepresidente: el Arq. Juan Carlos Pérez Espinosa
Para Gerente: el Sr. Renato Pérez Drouet

Continuó el Sr. Renato Pérez D., indicando que a su vez al Sr. Andrés Pérez Espinosa se le designaría Apoderado General de la Compañía, con lo cual continuaría teniendo las mismas facultades que hasta ahora ha ejercido, pero para cuyo efecto también se requería de la autorización de la Junta General de Socios.

Seguidamente, se puso a consideración de los presentes la propuesta enunciada por el Sr. Renato Pérez Drouet. La Sra. Ximena Pérez Espinosa solicitó la palabra para expresar que lo que se estaba proponiendo en realidad no entrañaba un cambio sustancial en el manejo de la Compañía, pues de lo que se trataba era más bien un reordenamiento de los cargos que hasta ahora habían venido ejerciendo las mismas personas, con gran capacidad y eficiencia, y por otro lado se adicionaba el nombre del Arq. Juan Carlos Pérez Espinosa a la plana directiva, lo cual era muy deseable dadas sus capacidades.



INMOBILIARIA PEREZ ESPINOSA C. LTDA.

Amazonas 657 Teléfono 529 253
Casilla 1210 Quito Ecuador

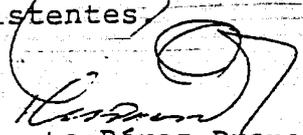
En consecuencia mocionó que: primero, se acepten las renuncias presentadas dejando constancia del agradecimiento de los Socios por su gestión; segundo, que en forma inmediata se proceda a elegir a las personas arriba señaladas para los cargos que asimismo se enumera, y, tercero, se faculte al nuevo Gerente para que confiera poder general, amplio y suficiente al Sr. Andrés Pérez Espinosa.

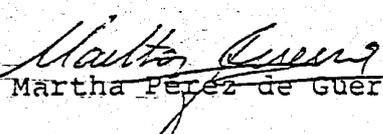
La moción así presentada fue apoyada por la Sra. Alicia Pérez de Vivero y fue puesta a votación. Se la aprobó con la votación unánime de todos los presentes, estableciéndose adicionalmente que hasta tanto se registren estos nuevos nombramientos en el Registro Mercantil, los actuales dignatarios seguirán en funciones prorrogadas.

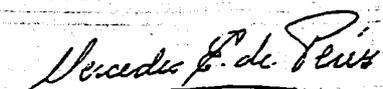
La Sra. Mercedes de Pérez tomo la palabra para indicar que de acuerdo a los Estatutos, la Junta debía pronunciarse sobre la remuneración que deben percibir los nuevos funcionarios, y que para efectos de dar cumplimiento a tal disposición estatutaria, mocionaba que los mismos se los ejerza en forma ad-honorem, a excepción hecha del Apoderado General, para quién a su vez mocionaba que se delegue tanto al nuevo Presidente como al nuevo Gerente para que de común acuerdo con el Sr. Andrés Pérez establezcan el honorario que éste ha de percibir por su desempeño.

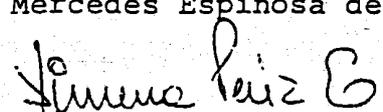
Puesta a votación la moción presentada por la Sra. de Pérez, fue aprobada por unanimidad, dando amplias facultades a los nombrados para que acuerden con el Sr. A. Pérez lo que más convenga dentro de las capacidades de la Compañía.

Finalmente, el Presidente, habiéndose tratado extensamente el punto para el cual se habia constituido esta Junta, declaró un receso para la redacción de la correspondiente Acta. Minutos después se reinstaló la Sesión y el Presidente pidió que por secretaría se dé lectura de esta Acta, la misma que puesta a consideración de los concurrentes, fue aprobada por unanimidad y sin modificaciones, procediéndose entonces a clausurar la sesión siendo las 11:15 horas. Para constancia y fé de todo lo actuado firman todos los asistentes


Renato Pérez Drouet


Martha Pérez de Guerra


Mercedes Espinosa de Pérez


Ximena Pérez Espinosa


INMOBILIARIA PEREZ ESPINOSA C. LTDA.

Amazonas 657 Teléfono 529 253
Casilla 1210 Quito Ecuador

Susana P. de Saenz
Susana Pérez de Saenz

Paulina Pérez de Peña
Paulina Pérez de Peña

Patricia Pérez de Barriga
Patricia Pérez de Barriga

Elena F. de Vásquez
Elena Pérez de Vásquez

Alicia P. de Vivero
Alicia Pérez de Vivero

Amparo P. de Sandoval

Amparo Pérez de Sandoval

Andrés Pérez Espinosa

Juan Carlos Pérez Espinosa

Mercedes P. de Darquea
Mercedes Pérez de Darquea

Certifico que la presente es fiel copia del original que reposa en el Libro de Actas de la Compañía.

Renato Pérez D.

GERENTE

Se otor-

gó ante mí y en fe de ello confiero esta NOVENA COPIA
CERTIFICADA, en Quito a, siete de febrero de mil nove -
cientos noventa y seis.-

El Notario Nativos

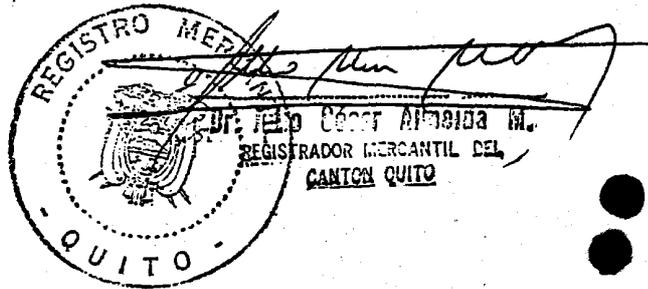
DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO
NOTARIO DECIMO SEGUNDO

Dr. Jaime Nativos Maldonado
NOTARIA-DECIMA SEGUNDA
Teléfono 521993 - 542220
QUITO - ECUADOR

Con es-

ta fecha queda inscrito el presente documento y el AUTO del Sr. Juez VIGESIMO de lo Civil de Pichincha, de 15 DE FEBRERO DE 1996, bajo el número 727 del REGISTRO MERCANTIL, tomo 127.-
.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 384 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 26 DE ABRIL DE 1978, A FS. 927 VTA., TOMO 109 .- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses según lo ordena la ley, signado con el número 495 .- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el citado AUTO .- Se anotó en el repertorio bajo el número 5655 .- Quito, a trece de marzo de mil novecientos noventa y seis .- EL REGISTRADOR.-

[Handwritten signature]



DR. GERARDO V. SALVADOR MOLINA

ABOGADO

Edificio Banco de los Andes Of. 316
Amazonas 477 y Robles.

Tel.: 238618 - 236584 - Casilla 4029

Quito - Ecuador

0000030

SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA:

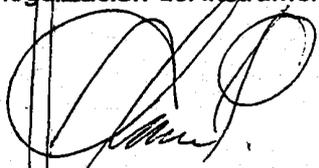
Andrés Pérez Espinosa, ante usted muy respetuosamente expongo y digo:

Por medio de escritura pública otorgado en esta ciudad ante el Notario Doctor Jaime Nolivos Maldonado, el 24 de noviembre de 1987, la compañía INMOBILIARIA PEREZ ESPINOSA CIA. LTDA. me nombró como su apoderado general, con facultades de factor comercial, las mismas que se hallan determinadas en este instrumento público.

Acompañó tres copias certificadas del poder general.

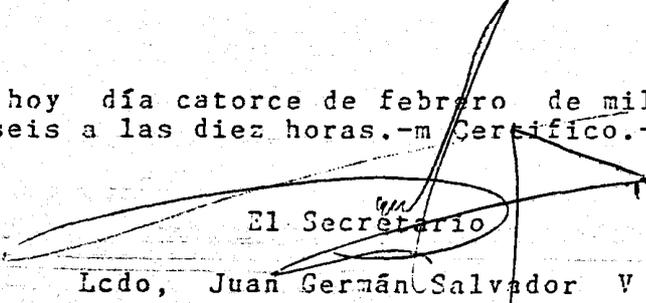
Con este antecedente vengo ante usted y con la finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones previstas en el Código de Comercio solicito a usted se signa aprobarlo, ordenar su publicación del texto íntegro del mismo con las respectivas providencias y luego la correspondiente inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito.

Cualquier notificación la recibiré en el casillero judicial 921 del Doctor Gerardo Salvador Molina, profesional al que autorizo firme toda clase de peticiones para obtener la correspondiente legalización del instrumento público antes indicado.


ANDRES PEREZ ESPINOSA


DR. GERARDO SALVADOR MOLINA
Mat 1027

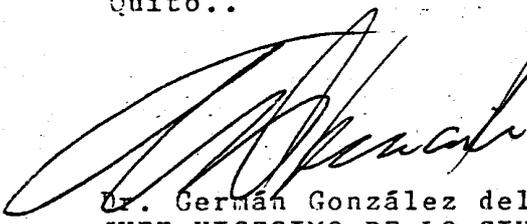
Presentado hoy día catorce de febrero de mil novecientos noventa y seis a las diez horas.-m Certifico.-


El Secretario

Lcdo, Juan Germán Salvador V



UZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, febrero 15 de 1996, las 15h00.-VISTOS.- La petición anterior es clara y reúne los requisitos de Ley, en consecuencia, el poder que se acompaña, el mismo que se lo declara como legal y auténtico, publíquese por la prensa, por una sola vez en uno de los diarios de esta localidad. Hecho que sea, inscribábase el mismo en el Registro Mercantil, para lo cual se notificará al funcionario correspondiente, quien deberá mantener en su despacho un extracto del documento en la forma determinada en el Art. 33 del Código de Comercio; y, luego de cumplido con lo ordenado, todo lo actuado, protocolice en una de las Notarías del cantón Quito..


Dr. Germán González del Pozo
JUEZ VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

Razón en esta fecha se entrega al interesado el aviso para la publicación por la prensa, conforme se halla dispuesto en auto inicial.-- Quito febrero 15 de 1996

Ledo, Juan Germán Salvador V.

SECRETARIO



DR. GERARDO V. SALVADOR MOLINA

ABOGADO

Edificio Banco de los Andes Of. 316
Amazonas 477 y Robles.

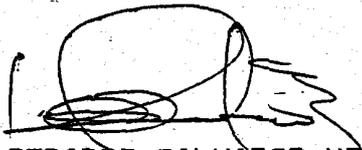
Tel.: 238618 - 236584 - Casilla 4029
Quito - Ecuador

SEÑOR JUEZ VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA:

En el trámite de aprobación del poder que otorga INMOBILIARIA PEREZ ESPINOSA S. A. a favor del señor Andrés Pérez Espinosa, acompaño la publicación del poder hecha en el diario La Hora, edición del día miércoles 21 de febrero de 1996.

Dado el estado de causa, solicito se digne ordenar la inscripción del referido poder en el Registro Mercantil.

A ruego del señor Andrés Pérez y como su Abogado,

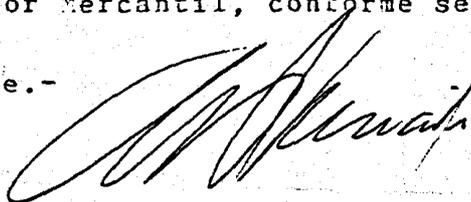

DR. GERARDO SALVADOR MOLINA

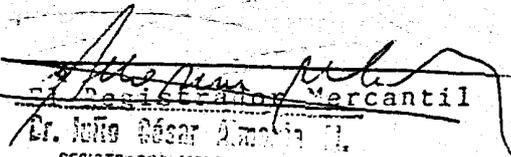
Presentado hoy día veintiseis de febrero de mil novecientos noventa y seis a las diez horas.- Certifico.-

El Secretario

JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito febrero 27 de 1996, las 11h00.- La publicación acompañada agréguese.- Notifíquese al señor Registrador Mercantil, conforme se halla dispuesto en auto inicial.- Notifíquese.-




En Quito, a veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y seis a las diez horas, notifiqué con la providencia anterior al señor Registrador Mercantil, en su persona.- Certifico.


Dr. Julio César Zamora
REGISTRADOR MERCANTIL

El Secretario

PODER

JUZGADO VEINTE DE LO CIVIL DE PICHINCHA.

AVISO JUDICIAL.

AL SEÑOR VESINERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, febrero 15 de 1996, las 15:00. VISTOS.- La petición anterior es clara y reúne los requisitos de Ley, en consecuencia, el poder que se acompaña, el mismo que se lo declara como legal y auténtico, publicábase por la prensa, por una sola vez en uno de los diarios de esta localidad. Hecho que sea, inscribese el mismo en el Registro Mercantil, para lo cual se notificará al funcionario correspondiente, quien deberá mantener en su despacho un extracto del documento en la forma determinada en el Art. 30 del Código de Comercio; y luego de cumplido con lo ordenado, todo lo actuado, protocolice en una de las Notarías del cantón Quito. El Dr. Germán González del Pozo.

Lo que comunico a Ud. para los fines legales.

Ldo. Juan Germán Salvador Vázquez.

SECRETARIO

PODER GENERAL OTORGADO POR COMPANIA INMOBILIARIA PEREZ ESPINOSA C. LTDA.

A FAVOR DE: SEÑOR ANDRES PEREZ ESPINOSA.

CUANTIA: INDETERMINADA.

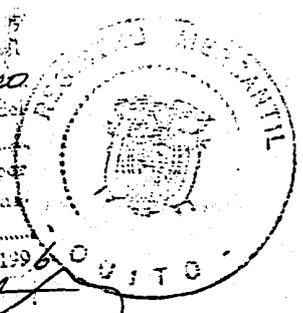
En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, a veinte y cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y seis, ante el doctor Jaime Nolasco Matamoros, Notario Décimo Segundo del cantón Quito, comparece: El señor Renato Pérez Drouot, de edad cumplida, a nombre y en representación de la Compañía "INMOBILIARIA PEREZ ESPINOSA COMPANIA LIMITADA", debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Socios de dicha compañía, según consta de los documentos adjuntos. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad y cantón Quito, mayor de edad, legítimamente casado a quien consta de que es casado, a nombre y en representación de la Compañía "INMOBILIARIA PEREZ ESPINOSA COMPANIA LIMITADA", en su calidad de Gerente y debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Socios, celebrada el treinta de marzo de mil novecientos ochenta y seis, según consta del nombramiento y copia certificada del Acta que se agrega. El señor Renato Pérez Drouot es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Quito y, soltero de estado, señor Notario, eleva a escritura pública el texto de la siguiente minuta: PODER: El compareciente, señor Renato Pérez Drouot, a nombre y en representación de la Compañía "Inmobiliaria Pérez Espinosa Compañía Limitada", en su calidad de Gerente y debidamente facultado para el efecto por la Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía celebrada el treinta de marzo de mil novecientos ochenta y seis, copia certificada de la cual también se agrega, así como el texto del poder que a continuación se transcribe: Por medio de la presente escritura pública, otorgo poder, general, generalísimo, amplio y suficiente, como de ley se requiere, para que el mandatario señor Andrés Pérez Espinosa, represente a la compañía compareciente y en uso del presente poder pueda realizar lo siguiente: a) Representar legalmente a la Compañía en todo lo judicial y extrajudicial; b) Celebrar toda clase de actos y contratos de comercio, siendo permitido en consecuencia comprar, vender, permutar, toda clase de bienes, muebles e inmuebles, grande o pequeño, administrarlos con toda amplitud así como enajenarlos o gravarlos en la forma prevista en los estatutos sociales; c) Celebrar toda clase de actos y contratos en nombre y representación de la compañía, ya ante los tribunales, corporaciones u organismos municipales, o bien con personas particulares o públicas, nacionales o extranjeras; d) Aceptar, girar, endosar letras de cambio y pagarés; e) Autorizar con su firma las recibas de caución o endoso de documentos no-

minutivos o a la orden que por cualquier concepto pertenecieran a la compañía, fijar y cheques contra las cuentas corrientes que la compañía mantenga en los bancos del país, abrir nuevas cuentas corrientes, efectuar depósitos, endosar cualquier cheque que perteneciera a la compañía; f) Celebrar toda clase de actos y contratos con cualquier institución bancaria o de crédito, pública o privada, obligando a la Compañía en suma de dinero sin limitación de cuantía, pudiendo constituir al efecto todas las garantías que estas instituciones o bancos exigieren. Estará plenamente facultado el mandatario para constituir prendas o hipotecas en garantía de las relaciones obligatorias, previa autorización de Junta General de Socios; g) Otorgar garantías en favor de terceros, previa autorización del Presidente y/o Gerente o Vicepresidentes; h) Sustituir este Poder parcialmente y designar apoderados especiales para la realización de actos determinados a nombre de la Compañía; designar procuradores judiciales; i) Intervenir a nombre y representación de la Compañía en toda clase de juicios, tanto como actor, tanto como demandado; n) El mandato estará plenamente facultado para transigir, comprometer el pleito en árbitros, desistirse del pleito, adoptar posiciones o pedir el juzgamiento de oficio, recibir la cosa sobre la cual versa el litigio o tomar posesión de ella; o) Conceder, supervigilar a los apoderados de la Compañía y despidar queriendo la representación de ella en los conflictos individuales y colectivos que se produjeren ante las autoridades del trabajo. Contratar y remunerar, designar sus funciones y remuneraciones; p) Ejercer la representación de la compañía ante todas las dependencias u oficinas públicas o privadas; q) En general, el mandatario se considerará investido de plena autorización para toda clase de actos y contratos que requiera la administración de todos los establecimientos de la compañía mandante, pudiendo ejercer al efecto todas las facultades necesarias para el buen desempeño de este cometido; r) En suma, en virtud del presente poder, el señor Renato Pérez Drouot, a nombre y representación de la compañía "Inmobiliaria Pérez Espinosa Compañía Limitada", en su calidad de Gerente, de sí mismo, señor Andrés Pérez Espinosa, todas las facultades que los estatutos de la mencionada compañía, otorgan a su Gerente pero con las limitaciones establecidas en los mismos para dicho funcionario. El señor Andrés Pérez Espinosa queda facultado para solicitar y obtener la aprobación, publicación y registro del presente poder. Usado, señor Notario se servirá agregar los demás cálculos de este tipo: HASTA AQUÍ LA MINUTA. El compareciente ratifica la minuta inserta la misma que se haña firmada por el

doctor Gerardo Salvador Molina, abogado con matrícula profesional del Colegio de Abogados de Quito número: mil veinte y siete. Para el otorgamiento de la presente escritura asistieron los preceptos legales del caso, y leído que le fue al compareciente por mí el Notario en urdido de acto, se ratificó y firmó conmigo el Notario de todo lo que doy fe. (Firmado) Renato Pérez Drouot, cédula de identidad número: diez y siete cero dos dos seis tres seis nueve ocho; cédula de control tributario número: cero cuatro tres cinco tres; (Firmado) El Notario doctor Jaime Nolasco Matamoros. 14/503



auto
Registro
de 15 febrero
de 1996 727
Rentado 127
se fijó un extracto para conservarlo por
seis meses según lo ordena la ley, segun
do con el número 491
Quito 13 marzo de 1996



[Handwritten signature]
EL NOTARIO
DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO

RAZON: A petición del Doctor Gerardo Salvador Molina, protocolizo en mí Registro de Escrituras Públicas del presente año y en diez fojas útiles el Poder General y más diligencias de aprobación que anteceden.- Quito a, veinte de marzo de mil novecientos noventa y seis. (FIRMADO) EL NOTARIO, Doctor Jaime Nolivos Maldonado.- Hay un sello.-

Es CUARTA COPIA CERTIFICADA, del Poder General y más diligencias de aprobación que se hallan protocolizados en mí Registro de escrituras públicas del presente año.- La confiero en Quito a, veinte de marzo de mil novecientos noventa y seis.-

[Handwritten signature]

DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO.

NOTARIO DECIMO SEGUNDO.

Dr. Jaime Nolivos Maldonado
Notario Decimo Segundo
Teléfono 52159 - 542220
QUITO - ECUADOR



INMOBILIARIA PEREZ ESPINOSA C. LTDA.

Amazonas 657 Teléfono 529-253
Casilla 17-01-1210 Quito - Ecuador

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA
INMOBILIARIA PEREZ ESPINOSA C. LTDA., CELEBRADA EL DIA MARTES 1

DE AGOSTO DE 1995.

El día de hoy, Martes 1 de Agosto de 1995, siendo las 10:15 horas, se reunieron en el propio local de la Compañía, situado en la Avenida Amazonas 657 y calle Ramírez Dávalos de esta ciudad de Quito, los siguientes socios de Inmobiliaria Pérez Espinosa C. Ltda.: la Compañía de Inversiones Industriales y Turísticas (INTUR) C. Ltda., debidamente representada por su Gerente el Señor Andrés Pérez Espinosa y poseedora de 1.930 Participaciones Sociales de 1.000 sucres cada una; el Señor Renato Pérez Drouet, por sus propios derechos y poseedor de 50 Participaciones Sociales de 1.000 sucres cada una; la Señora Mercedes Espinosa de Pérez por sus propios derechos y poseedora de 50 Participaciones Sociales de 1.000 sucres cada una; la Señora Martha Pérez de Guerra debidamente representada por su Apoderado el Señor Andrés Pérez Espinosa y poseedora de 140 Participaciones Sociales de 1.000 sucres cada una; la Señora Susana Pérez de Sáenz, por sus propios derechos y poseedora de 140 Participaciones Sociales de 1.000 sucres cada una; la Señora Amparo Pérez de Sandoval, por sus propios derechos y poseedora de 140 Participaciones Sociales de 1.000 sucres cada una; la Señora Paulina Pérez de Peña, por sus propios derechos y poseedora de 140 Participaciones Sociales de 1.000 sucres cada una; el Señor Andrés Pérez Espinosa, por sus propios derechos y poseedor de 140 Participaciones Sociales de 1.000 sucres cada una; la Señora Patricia Pérez Espinosa, por sus propios derechos y poseedora de 140 Participaciones Sociales de 1.000 sucres cada una; el Señor Renato Pérez Espinosa, por sus propios derechos y poseedor de 140 Participaciones Sociales de 1.000 sucres cada una; la Señora María Pérez de Scheel, debidamente representada por su Apoderado el Señor Andrés Pérez Espinosa y poseedora de 140 Participaciones Sociales de 1.000 sucres cada una; el Arquitecto Juan Carlos Pérez Espinosa, por sus propios derechos y poseedor de 140 Participaciones Sociales de 1.000 sucres cada una; la Señora Elena Pérez de Vasquez, por sus propios derechos y poseedora de 140 Participaciones Sociales de 1.000 sucres cada una; la Señora Mercedes Pérez de Darquea, por sus propios derechos y poseedora de 140 Participaciones Sociales de 1.000 sucres cada una; la Señora Alicia Pérez de Vivero, por sus propios derechos y poseedora de 140 Participaciones Sociales de 1.000 sucres cada una; el Señor Diego José Velasco Pérez, por sus propios derechos y poseedor de 47 Participaciones Sociales de 1.000 sucres cada una; la Señora María Isabel Velasco de Joseph, debidamente representada por su Apoderado el Señor Diego Velasco Ponce y poseedora de 47 Participaciones Sociales de 1.000 sucres cada una, y, el Señor Sebastián Velasco Pérez, por sus propios derechos y poseedor de 46 Participaciones Sociales de 1.000 sucres cada una.

Estando presente y bien representado el 100% del Capital Social de la Compañía, el Presidente titular, Ing. Roberto Peña Durini, preguntó a los presentes si deseaban constituirse en Junta General Extraordinaria Universal de Socios de Inmobiliaria Pérez Espinosa C. Ltda., con el objeto de tratar acerca de los siguientes asuntos:

- 1.- Reactivación de la Compañía.
- 2.- Resolver acerca de la transformación de la Compañía Limitada en una Sociedad Anónima.
- 3.- Reforma Integral y Codificación de Estatutos Sociales.
- 4.- Aumento de Capital.

Todos los presentes por unanimidad aceptaron, conforme a lo dispuesto por los Estatutos Sociales y a lo prescrito en el artículo 230 de la Ley de Compañías, constituirse en Junta General Extraordinaria Universal de Socios y tratar los asuntos indicados, por lo cual y a la hora señalada, se instaló la Sesión bajo la Presidencia del titular y con la actuación del Apoderado General, Señor Andrés Pérez, en calidad de Secretario ad-hoc.

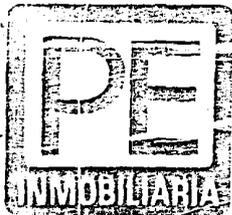
En cuanto al primer punto del orden del día, tomó la palabra el Señor Presidente para manifestar que la Superintendencia de Compañías dictó la Resolución número 95.1.2.1.1900, inscrita en el Registro Mercantil el 28 de Julio de 1995, por la que se dispuso la liquidación y disolución de la Compañía, pero que siendo una facultad de la Junta su reactivación, solicita a los presentes se tome una resolución concreta sobre tal reactivación, a fin de que la Compañía continúe con su plena vigencia jurídica. Puesta a consideración la moción, la Junta General resuelve reactivar la Compañía de manera que la misma continúe con su vigencia jurídica.

En cuanto al segundo punto del orden del día, informó el Presidente que la Ley de Compañías fué reformada en Mayo de 1993 y que entre las reformas se encuentra una que impide la constitución de compañías limitadas con un número de socios mayor de quince y que a su vez, obliga a las existentes que sobrepasen dicho número a reducir el volumen de sus socios o a transformarse en otro tipo de compañía. Siendo que en el caso de Inmobiliaria Pérez Espinosa son dieciocho los socios que componen su capital social, era imperativo tomar una decisión, por lo cual solicitaba a los concurrentes un pronunciamiento. Luego de algunas deliberaciones y opiniones al respecto, todos los Socios encontraron acertado transformar la Compañía en una Sociedad Anónima y regirse bajo las normas de ese tipo de empresas, dejando muy claro, sin embargo, que la mayoría de los actuales socios recibieron sus participaciones sociales en calidad de donación, situación legal que desean seguir conservando y por lo tanto sugirieron que la escritura de transformación debe hacer constar esta condición de manera explícita.

Con relación al tercer punto del acordado orden del día, el Señor Andrés Pérez E. puso a consideración de los presentes un proyecto de nuevos Estatutos Sociales, copia de los cuales se adjunta y es parte de ésta acta, y que luego de algunas aclaraciones y ampliaciones fue aprobado por unanimidad.

En cuanto al cuarto punto del orden del día la Junta de Socios resolvió, por unanimidad, lo siguiente:

- 1.- Elevar el Capital Social de la Compañía en la cantidad de 196'150,000 (Ciento noventa y seis millones ciento cincuenta



INMODILIARIA PEREZ ESPINOSA C. LTDA.

Amazonas 657 Teléfono 529-253
Casilla 17-01-1210 Quito - Ecuador

mil) sucres, con lo cual el nuevo capital suscrito y pagado de la nueva compañía será de 200'000,000 (Doscientos Millones) de sucres.

- 2.- En concordancia con las nuevas disposiciones de la Ley de Compañías, fijar un Capital Autorizado de 400'000,000 (Cuatrocientos Millones) de sucres.
- 3.- Establecer la siguiente forma de pago del aumento de capital

a) En efectivo:

C A P I T A L

	ACTUAL	EFFECTIVO	AUMENTADO
Intur C.Ltda.	1'930,000	84'132,000	86'062,000
Renato Pérez D.	50,000	2'170,000	2'220,000
Mercedes de Pérez	50,000	2'170,000	2'220,000
Martha P. de Guerra	140,000	6'129,000	6'269,000
Susana P. de Sáenz	140,000	6'129,000	6'269,000
Amparo P. de Sandoval	140,000	6'129,000	6'269,000
Paulina P. de Peña	140,000	6'129,000	6'269,000
Andrés Pérez Espinosa	140,000	6'129,000	6'269,000
Patricia Pérez E.	140,000	6'129,000	6'269,000
Renato Pérez Espinosa	140,000	6'129,000	6'269,000
María P. de Scheel	140,000	6'129,000	6'269,000
Juan Carlos Pérez E.	140,000	6'129,000	6'269,000
Elena P. de Vásquez	140,000	6'129,000	6'269,000
Mercedes de Darquea	140,000	6'129,000	6'269,000
Alicia P. de Vivero	140,000	6'129,000	6'269,000
Diego José Velasco P.	47,000	2'043,000	2'090,000
María I. de Joseph	47,000	2'043,000	2'090,000
Sebastián Velasco P.	46,000	2'044,000	2'090,000
Total	3'850,000	168'150,000	172'000,000

b) Mediante el uso de Reservas facultativas:

C A P I T A L

	AUMENTADO	RESERVAS	FINAL
Intur C.Ltda.	86'062,000	14'037,000	100'099,000
Renato Pérez D.	2'220,000	365,000	2'585,000
Mercedes de Pérez	2'220,000	365,000	2'585,000
Martha P. de Guerra	6'269,000	1'018,000	7'287,000
Susana P. de Sáenz	6'269,000	1'018,000	7'287,000
Amparo de Sandoval	6'269,000	1'018,000	7'287,000
Paulina P. de Peña	6'269,000	1'018,000	7'287,000

AE

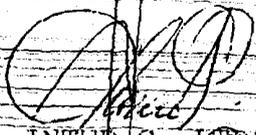
Andrés Pérez E.	6'269,000	1'018,000	7'287,000
Patricia Pérez E.	6'269,000	1'018,000	7'287,000
Renato Pérez E.	6'269,000	1'018,000	7'287,000
María P. de Scheel	6'269,000	1'018,000	7'287,000
Juan Carlos Pérez E.	6'269,000	1'018,000	7'287,000
Elena P. de Vásquez	6'269,000	1'018,000	7'287,000
Mercedes de Darguea	6'269,000	1'018,000	7'287,000
Alicia P. de Vivero	6'269,000	1'018,000	7'287,000
Diego José Velasco	2'090,000	339,000	2'429,000
María I. de Joseph	2'090,000	339,000	2'429,000
Sebastián Velasco P.	2'090,000	339,000	2'429,000
Total	172'000,000	28'000,000	200'000,000

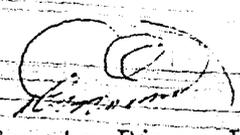
4.- Renunciar de manera expresa a cualquier derecho preferente que pudieran tener en este aumento, de manera tal que se hagan las cesiones de fracciones que sean necesarias para redondear cifras con el fin de que se pueda instrumentar adecuadamente esta elevación de capital.

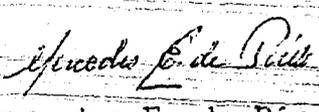
5.- Designar al Señor Andrés Pérez Espinosa, Apoderado General de la Compañía para que haga todas las gestiones que sean necesarias y convenientes para la instrumentación de este aumento.

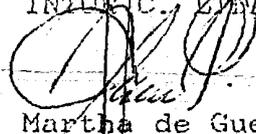
Sin tener más asuntos que tratar, el Presidente dió un receso para la redacción del Acta de la Sesión, la misma que reinstalada 20 minutos más tarde, conoció el presente documento, el mismo que fue aprobado por unanimidad y sin modificaciones, razón por la cual el Presidente declaró clausurada la sesión siendo las 12:45 horas de la tarde.

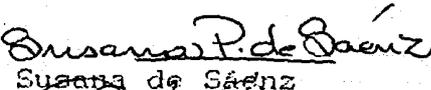
Para constancia y fe de todo lo actuado, firman por duplicado todos los asistentes:

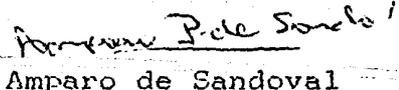

INTLE C. LMA.

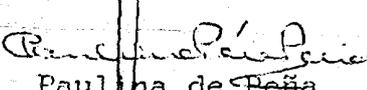

Renato Pérez Drouet


Mercedes E. de Pérez


Martha de Guerra

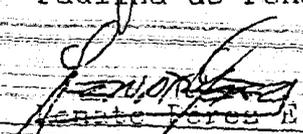

Susana de Sáenz

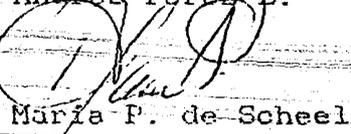

Amparo de Sandoval

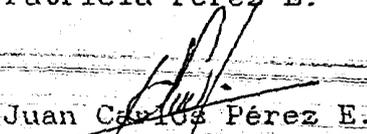

Paulina de Peña

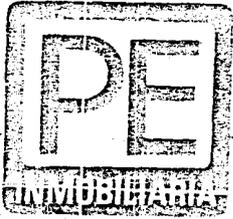

Andrés Pérez E.


Patricia Pérez E.


Renato Pérez E.


María P. de Scheel


Juan Carlos Pérez E.



INMOBILIARIA PEREZ ESPINOSA C. LTDA.

Amazonas 657 Teléfono 529-253
Casilla 17 01-1210 Quito Ecuador

Elena V. de Vásquez

Elena de Vásquez

Mercedes P. de Darguea

Mercedes de Darguea

Alicia P. de Vivero

Alicia de Vivero

Diego José Velasco

Diego José Velasco

María Isabel de Joseph

María Isabel de Joseph

Sebastián Velasco P.

Sebastián Velasco P.

Lo certifico:

Roberto Peña Durini
Roberto Peña Durini
Presidente

Andrés Pérez Espinosa
Andrés Pérez Espinosa
Secretario

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA ES FIEL REPRODUCCION DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN NUESTROS ARCHIVOS.

Andrés Pérez Espinosa
ANDRÉS PEREZ ESPINOSA
APODERADO GENERAL

PE

1 gó ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA
2 COPIA CERTIFICADA, en Quito, a quince de abril de
3 mil novecientos noventa y seis.

4
5 *El Notario*
6
7
8 DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO.

9 NOTARIO DECIMO SEGUNDO.

10 Dr. Jaime Nólivos Maldonado
11 NOTARIO DECIMO SEGUNDO
12 Teléfono 541991 - 542220
QUITO - ECUADOR

13 RAZON:- Dando cumplimiento a lo dispuesto en el ar-
14 tículo Tercero de la Resolución No. 96 1.2.1. 1278
15 dada por la Dra. Beatriz García Banderas, Intendente
16 Jurídica de la Oficina Matriz de la Superintendencia
17 de Compañías, el 6 de Mayo de 1.996, tomé nota al
18 margen de la matriz de la escritura pública Rectifi-
19 catoria a la de Reactivación, Aumento de Capital y
20 Transformación de la compañía "INMOBILIARIA PEREZ
21 ESPINOSA CIA. LTDA", celebrada ante mí el 12 de
22 Abril de 1.996, de la aprobación de la misma que por
23 la presente resolución hace dicha Superintendencia
24 de Compañías.

25 Quito, a 9 de Mayo de 1.996.

26 *El Notario*
27 DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO.
28 NOTARIO DECIMO SEGUNDO.

Dr. Jaime Nólivos Maldonado
NOTARIO DECIMO SEGUNDO
Teléfono 541991 - 542220
QUITO - ECUADOR

da.

ZON:- Cumpliendo lo ordenado por la Señora Intendente de Compañías, en su Resolución Nº 96.1.2.1.1278 de fecha 6 de Mayo de 1996; Tomé nota de las Escrituras de Reactivación, Aumento de Capital y Transformación de Compañía; y Rectificatoria de la Compañía INMOBILIARIA PEREZ ESPINOSA CIA. LTDA. otorgadas ante el Notario Decimo Segundo, el 18 de Agosto de 1995, y 12 de Abril de 1996, al margen de la matriz de la Escritura de Constitución de esta misma Compañía celebrada ante el Doctor José Vicente Troya Jaramillo, el 2 de Marzo de 1978, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo.-

QUITO, A 13 DE MAYO DE 1996.-



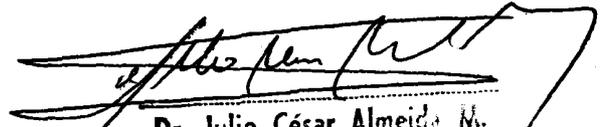
DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA



ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO DE LA SRA. INTENDENTA JURIDICA DE LA OFICINA MATRIZ, DE 6 DE MAYO DE 1996, bajo el número 1339 del Registro Mercantil, tomo 127.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 384 del Registro Mercantil de veinte y seis de abril de mil novecientos setenta y ocho, a fs. 927 vta, tomo 109.- Quedan archivadas las segundas copias Certificadas de las Escrituras Públicas de 1.- APROBAR. a) La Reactivación de "INMOBILIARIA PEREZ ESPINOSA C. LTDA., EN LIQUIDACION, b) La prórroga de su plazo de duración, c) El Aumento de Capital, d) La transformación en un sociedad anónima y su nuevo estatuto. 2.- a) Declarar terminado el proceso de liquidación y, b) Dejar sin efecto el nombramiento del Liquidador señor Renato Pérez.- Otorgadas el 18 de agosto de 1995 y el 12 de abril de 1996, respectivamente, ante el Notario DECIMO SEGUNDO del Cantón Quito, Dr. JAIME PATRICIO NOLIVOS M.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Cuarto de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el repertorio bajo el número 11485.- En Quito, a veinte y tres de mayo de mil novecientos noventa y seis.- EL REGISTRADOR.-

fdp



Dr. Julio César Almeida M.
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON QUITO



1 REACTIVACION, AUMENTO DE CAPITAL
2 Y TRANSFORMACION DE COMPANIA

3 OTORGADO POR:
4 CIA. INMOBILIARIA PEREZ ESPINOSA
5 COMPANIA LIMITADA.

6 CAPITAL SOCIAL:
7 DE: S/.3'850.000,00
8 A: S/.200'000.000,00
9 CAPITAL AUTORIZADO: S/.400'000.000,00

10 *****
11 *****

12 En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de
13 la República del Ecuador a, DIECIOCHO DE AGOSTO -
14 de mil novecientos noventa y cinco, ante mí el Nota-
15 rio Décimo Segundo del cantón Quito, Doctor Jaime
16 Nolivos Maldonado, comparece: El señor Andrés Pérez
17 Espinosa, a nombre y en representación de la
18 compañía INMOBILIARIA PEREZ ESPINOSA COMPANIA
19 LIMITADA, en su calidad de Apoderado General de
20 dicha compañía, según consta del documento que se
21 adjunta como habilitante.- El compareciente es de
22 nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en este cantón
23 y ciudad de Quito, mayor de edad, legalmente capaz a
24 quien conozco de que doy fe y me presenta para que
25 eleve a escritura pública la siguiente minuta de
26 AUMENTO DE CAPITAL, cuyo tenor literal a
27 continuación transcribo: "SEÑOR NOTARIO: Sírvase
28 extender, en su protocolo, una escritura pública con

1 el siguiente texto: **COMPARECIENTE:** Comparece a la
2 celebración de la presente escritura pública, el
3 señor Andrés Pérez Espinosa, en su calidad de
4 Apoderado General de la compañía INMOBILIARIA PEREZ
5 ESPINOSA COMPANIA LIMITADA, según lo acredita con el
6 documento adjunto. El compareciente es mayor de
7 edad, de nacionalidad ecuatoriana, casado, de
8 ocupaciones particulares, domiciliado en la ciudad
9 de Quito y solicita de usted, señor Notario, elevar
10 a escritura pública el texto de esta minuta que
11 contiene reactivación, aumento de capital y
12 transformación de la Compañía INMOBILIARIA PEREZ
13 ESPINOSA COMPANIA LIMITADA, actos éstos que se
14 formalizan en conformidad con las siguientes
15 cláusulas. **P R I M E R A.- ANTECEDENTES.-** a) Por
16 medio de escritura pública otorgada en esta ciudad
17 ante el Notario Doctor José Vicente Troya Jaramillo
18 el dos de marzo de mil novecientos setenta y ocho,
19 debidamente inscrita en el Registro Mercantil bajo
20 el número trescientos ochenta y cuatro, tomo ciento
21 nueve el veinte y seis de abril de mil novecientos
22 setenta y ocho, se constituyó la Compañía
23 INMOBILIARIA PEREZ ESPINOSA COMPANIA LIMITADA, con
24 un capital de Tres millones ochocientos cincuenta
25 mil sucres. b) La Superintendencia de Compañías
26 mediante resolución número noventa y cinco punto uno
27 punto dos punto uno punto mil novecientos acordó la
28 disolución y liquidación de la compañía INMOBILIARIA

1 PEREZ ESPINOSA COMPANIA LIMITADA, la misma que se
2 halla debidamente inscrita en el Registro Mercantil
3 el veinte y ocho de julio del mismo año. c) La Junta
4 General Extraordinaria Universal de Socios de la
5 Compañía INMOBILIARIA PEREZ ESPINOSA COMPANIA
6 LIMITADA, en sesión realizada el primero de agosto
7 de mil novecientos noventa y cinco, resolvió la
8 reactivación, transformar a compañía de tipo anónima
9 y aumentar su capital social en los términos
10 previstos en esta Junta. S E G U N D A.- Sobre estos
11 antecedentes, el compareciente señor Andrés Pérez
12 Espinosa, en su calidad de Apoderado General de la
13 Compañía INMOBILIARIA PEREZ ESPINOSA COMPANIA
14 LIMITADA, a nombre y representación de ella, y por
15 medio de la presente escritura pública, tiene a bien
16 reactivar, aumentar el capital de la nombrada
17 Compañía en ciento noventa y seis millones ciento
18 cincuenta mil sucres S/.196'150.000,00 con lo que
19 dicho capital llegaría a la suma de doscientos
20 millones de sucres S/.200'000.000,00 y además fijar
21 un capital autorizado de cuatrocientos millones de
22 sucres S/.400'000.000,00 y, transformar en compañía
23 anónima. De la misma manera, el señor Andrés Pérez
24 Espinosa debidamente facultado por la Junta General
25 Extraordinaria Universal de Socios de la compañía,
26 celebrada el primero de agosto de mil novecientos
27 noventa y cinco tienen a bien reactivar, aumentar el
28 capital y suscribir los nuevos estatutos de la

1 compañía cuyo texto, como se indica en la misma
2 acta, forman parte de la misma. Como todo lo
3 relacionado con esta reactivación, aumento de
4 capital y nuevos estatutos se halla debidamente
5 concretado y detallado en el acta de la sesión de
6 Junta General Extraordinaria de Socios de primero de
7 agosto de mil novecientos noventa y cinco, el señor
8 Andrés Pérez Espinosa, solicita de usted, señor
9 Notario, transcribir en esta parte de la escritura
10 la totalidad del texto del acta de dicha sesión de
11 Junta General Extraordinaria de Socios, para en esta
12 forma dejar elevados a escritura pública la
13 reactivación, el aumento de capital y la reforma de
14 estatutos, tantas veces referidos, y que fueron
15 aprobados como antes se dice, por la Junta General
16 Extraordinaria de Socios de la Compañía INMOBILIARIA
17 PEREZ ESPINOSA COMPANIA LIMITADA, en sesión de
18 primero de agosto de mil novecientos noventa y
19 cinco. ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA
20 UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA INMOBILIARIA PEREZ
21 ESPINOSA COMPANIA LIMITADA. CELEBRADA EL DIA MARTES
22 PRIMERO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y
23 CINCO.- El día de hoy, martes primero de Agosto de
24 mil novecientos noventa y cinco, siendo las diez
25 horas quince minutos, se reunieron en el propio
26 local de la Compañía, situado en la Avenida Amazonas
27 seiscientos cincuenta y siete y calle Ramírez
28 Dávalos de esta ciudad de Quito, los siguientes

1 socios de Inmobiliaria Pérez Espinosa Compañía
2 Limitada, la Compañía de Inversiones Industriales y
3 Turísticos (INTUR) Compañía Limitada, debidamente
4 representada por su Gerente el señor Andrés Pérez
5 Espinosa y poseedora de mil novecientos treinta
6 Participaciones Sociales de mil sucres cada una; el
7 señor Renato Pérez Drouet, por sus propios derechos
8 y poseedor de cincuenta Participaciones Sociales de
9 mil sucres cada una; la señora Mercedes Espinosa de
10 Pérez por sus propios derechos y poseedora de
11 cincuenta Participaciones Sociales de mil sucres
12 cada una; la Señora Martha Pérez de Guerra
13 debidamente representada por su Apoderado el Señor
14 Andrés Pérez Espinosa y poseedora de ciento cuarenta
15 Participaciones Sociales de mil sucres cada una, la
16 Señora Susana Pérez de Sáenz, por sus propios
17 derechos y poseedora de ciento cuarenta
18 Participaciones Sociales de mil sucres cada una; la
19 Señora Amparo Pérez de Sandoval, por sus propios
20 derechos y poseedora de ciento cuarenta
21 Participaciones sociales de mil sucres cada una; la
22 Señora Paulina Pérez de Peña, por sus propios
23 derechos y poseedora de ciento cuarenta
24 Participaciones Sociales de mil sucres cada una; el
25 señor Andrés Pérez Espinosa, por sus propios
26 derechos y poseedor de ciento cuarenta
27 Participaciones Sociales de mil sucres cada una: la
28 Señora Patricia Pérez Espinosa, por sus propios

1 derechos y poseedora de ciento cuarenta
2 Participaciones Sociales de mil sucres cada una; el
3 señor Renato Pérez Espinosa, por sus propios
4 derechos y poseedor de ciento cuarenta
5 Participaciones Sociales de mil sucres cada una; la
6 señora María Pérez de Scheel debidamente
7 representada por su apoderado el Señor Andrés Pérez
8 Espinosa y poseedora de ciento cuarenta
9 Participaciones Sociales de mil sucres cada una; el
10 Arquitecto Juan Carlos Pérez Espinosa, por sus
11 propios derechos y poseedor de ciento cuarenta
12 Participaciones Sociales de mil sucres cada una; la
13 señora Elena Pérez de Vásquez, por sus propios
14 derechos y poseedora de ciento cuarenta
15 Participaciones Sociales de mil sucres cada una; la
16 Señora Mercedes Pérez de Darquea, por sus propios
17 derechos y poseedora de ciento cuarenta
18 Participaciones Sociales de mil sucres cada una; la
19 señora Alicia Pérez de Vivero, por sus propios
20 derechos y poseedora de ciento cuarenta
21 Participaciones Sociales de mil sucres cada una; el
22 señor Diego José Velasco Pérez, por sus propios
23 derechos y poseedor de cuarenta y siete
24 Participaciones Sociales de mil sucres cada una; la
25 señora María Isabel Velasco de Joseph debidamente
26 representada por sus Apoderado el señor Diego
27 Velasco Ponce y poseedora de cuarenta y siete
28 Participaciones Sociales de mil sucres cada una; y,

1 el señor Sebastián Velasco Pérez, por sus propios
2 derechos y poseedor de cuarenta y seis
3 Participaciones Sociales de mil sucres cada una.
4 Estando presente y bien representado el cien por
5 ciento del Capital Social de la Compañía, el
6 Presidente titular Ingeniero Roberto Peña Durini
7 preguntó a los presentes si deseaban constituirse en
8 Junta General Extraordinaria Universal de Socios de
9 Inmobiliaria Pérez Espinosa Compañía Limitada, con
10 el objeto de tratar acerca de los siguiente asuntos:
11 uno.- Reactivación de la Compañía. dos.- Resolver
12 acerca de la transformación de la Compañía Limitada
13 en una Sociedad Anónima. tres.- Reforma Integral y
14 Codificación de Estatutos Sociales. cuatro.- Aumento
15 de Capital. Todos los presentes por unanimidad
16 aceptaron, conforme a lo dispuesto por los Estatutos
17 Sociales y a lo prescrito en el artículo doscientos
18 ochenta de la Ley de Compañías, constituirse en
19 Junta General Extraordinaria Universal de Socios y
20 tratar los asuntos indicados, por lo cual y a la
21 hora señalada, se instaló la Sesión bajo la
22 Presidencia del titular y con la actuación del
23 apoderado general, señor Andrés Pérez, en calidad de
24 Secretario ad-hoc.- En cuanto al primer punto del
25 orden del día, tomó la palabra el señor Presidente
26 para manifestar que la Superintendencia de Compañías
27 dictó la Resolución número noventa y cinco punto uno
28 punto dos punto uno punto mil novecientos, inscrita

1 en el Registro Mercantil el veinte y ocho de Julio
2 de mil novecientos noventa y cinco, por la que se
3 dispuso la liquidación y disolución de la Compañía,
4 pero que siendo una facultad de la Junta su
5 reactivación, solicita a los presentes se tome una
6 resolución concreta sobre tal reactivación a fin de
7 que la Compañía continúe con su plena vigencia
8 jurídica. Puesta a consideración la moción, la Junta
9 General resuelve reactivar la Compañía de manera que
10 la misma continúe con su vigencia jurídica. En
11 cuanto al segundo punto de orden del día, informó el
12 Presidente que la Ley de Compañías fue reformada en
13 Mayo de mil novecientos noventa y tres y que entre
14 las reformas se encuentra una que impide la
15 constitución de compañías limitadas con un número de
16 socios mayor de quince y que a su vez, obliga a las
17 existentes que sobrepasen dicho número a reducir el
18 volumen de sus socios a transformarse en otro tipo
19 de compañía. Siendo que en el caso de Inmobiliaria
20 Pérez Espinosa son dieciocho los socios que componen
21 su capital social, era imperativo tomar una
22 decisión, por lo cual solicitaba a los concurrentes
23 un pronunciamiento. Luego de algunas deliberaciones
24 y opiniones al respecto, todos los Socios
25 encontraron acertado transformar la Compañía en una
26 Sociedad Anónima y regirse bajo las normas de ese
27 tipo de empresas, dejando muy claro, sin embargo,
28 que la mayoría de los actuales socios recibieron sus

1 participaciones sociales en calidad de donación,
2 situación legal que desean seguir conservando y por
3 lo tanto surgieron que la escritura de
4 transformación debe hacer constar esta condición de
5 manera explícita. Con relación al tercer punto del
6 acordado orden del día, el señor Andrés Pérez
7 Espinosa puso a consideración de los presentes un
8 proyecto de nuevos Estatutos Sociales, copia de los
9 cuales se adjunta y es parte de ésta acta, y que
10 luego de algunas aclaraciones y ampliaciones fue
11 aprobado por unanimidad.- ESTATUTOS DE LA COMPANIA
12 INMOBILIARIA PEREZ ESPINOSA SOCIEDAD ANONIMA.-
13 CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION
14 Y OBJETO.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.- La
15 Compañía se denomina "Inmobiliaria Pérez Espinosa
16 Sociedad Anónima", y por tanto, girará con esta
17 denominación y se regirá por las disposiciones de
18 las leyes pertinentes y las normas constantes en
19 estos Estatutos Sociales. ARTICULO SEGUNDO.-
20 DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía
21 será el cantón Quito. Por resolución de la Junta
22 General de Accionistas, podrá establecer sucursales
23 y agencias en otras ciudad dentro y fuera de país.
24 ARTICULO TERCERO.- DURACION: La duración de la
25 Compañía será de cincuenta años contados a partir de
26 la inscripción de la presente escritura en el
27 Registro Mercantil, pero podrá disolverse en
28 cualquier momento si así lo resolviere la Junta

1 General de Accionistas en la forma prevista en la
2 respectiva Ley y en este contrato social. **ARTICULO**
3 **CUARTO.- OBJETO.-** La compañía tiene por objeto
4 principal realizar las funciones propias de una
5 Inmobiliaria, esto es desarrollar actividades
6 relacionadas con la planificación, construcción,
7 promoción, venta, administración, arriendo, compra,
8 etcétera, de bienes raíces; en suma todo lo
9 relacionado con la compra y venta y prestación de
10 servicios inmobiliarios. En consecuencia serán
11 propias de la Compañía todas las actividades que se
12 relacionen mediata o inmediatamente con sus
13 objetivos y por lo tanto, podrá realizar toda clase
14 de inversiones y de actos y contratos permitidos
15 por las Leyes.- **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL**
16 **SOCIAL.- ARTICULO QUINTO.- CAPITAL AUTORIZADO,**
17 **SUSCRITO Y PAGADO.-** El Capital Autorizado de la
18 Compañía será de cuatrocientos millones de sucres
19 S/.400'000.000,00. El Capital Suscrito y Pagado es
20 de doscientos millones de sucres S/.200'000.000,00
21 dividido en doscientas mil (200.000) acciones
22 ordinarias y nominativas de mil sucres cada una.
23 Estas acciones serán de libre negociación. Se podrán
24 emitir certificados de acciones que amparen la
25 propiedad de más de una acción, los mismos que
26 deberán ir firmados por el Presidente y el Gerente
27 General.- **ARTICULO SEXTO.- RESPONSABILIDAD DE LOS**
28 **ACCIONISTAS Y BENEFICIOS:** La responsabilidad de los

1 accionistas se limita al monto de sus acciones y
2 percibirán los beneficios que les corresponde a
3 prorrata de las acciones suscritas y pagadas por
4 ellos. En general sus derechos y obligaciones están
5 reguladas por lo dispuesto en el párrafo quinto de
6 la sección sexta de la Ley de Compañías. **ARTICULO**
7 **SEPTIMO.- RESERVA.-** La Compañía, de acuerdo con la
8 Ley de Compañías, formará su fondo de reserva, por
9 lo menos igual al cincuenta por ciento de su capital
10 social, segregando anualmente, para este efecto, un
11 diez por ciento de sus utilidades líquidas y
12 realizadas. **ARTICULO OCTAVO.- REFORMA DE CAPITAL.-**
13 En cuanto a aumentos y/o disminuciones de capital
14 autorizado, suscrito y pagado, así como respecto de
15 la emisión de partes beneficiarias, la Compañía
16 procederá de acuerdo con lo previsto en las
17 respectivas disposiciones de la Ley de Compañías.
18 **ARTICULO NOVENO.- CESIONES.-** Para que los
19 accionistas puedan ceder sus acciones bastará para
20 ello con que cumplan con las formalidades
21 establecidas en la Ley de Compañías. **CAPITULO**
22 **TERCERO.-** Para la gestión social la Compañía actuará
23 por medio de la Junta General de Accionistas, el
24 Directorio, el Presidente, el Vicepresidente y el
25 Gerente General. **DE LA JUNTA GENERAL.- ARTICULO**
26 **DECIMO.- JUNTA GENERAL.-** La Junta General de
27 Accionistas, debidamente constituida, es el órgano
28 supremo de la Compañía. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-**

1 REUNIONES.- La Junta General de Accionistas se
2 reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los
3 tres meses posteriores a la finalización del
4 ejercicio económico de la Compañía, y,
5 extraordinariamente cuando sea convocada por el
6 Directorio, por propia iniciativa o a pedido del o
7 los accionistas que representen, cuando menos, un
8 veinte y cinco por ciento del capital social. Cuando
9 todos los accionistas o sus respectivos
10 representantes o mandatarios legales estuvieren
11 juntos, podrán constituirse en Junta General,
12 siempre que, por unanimidad resolvieren previamente
13 los asunto a tratarse en ella, para cuyo efecto no
14 se requerirá de convocatoria y la reunión deberá
15 efectuarse dentro del territorio nacional y
16 cumpliendo lo que establece el artículo doscientos
17 ochenta de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO**
18 **SEGUNDO.- CONVOCATORIAS.-** Las convocatorias a
19 Juntas Generales de Accionistas las hará el
20 Directorio, por intermedio del Presidente o del
21 Gerente General, en la forma prevista por la Ley. En
22 las Juntas Generales solamente podrán ser tratados
23 aquellos asuntos para los que fueron específicamente
24 convocados los accionistas so pena de nulidad.
25 **ARTICULO DECIMO TERCERO.- CONCURRENCIA.-** A las
26 Juntas Generales concurrirán los accionistas
27 personalmente o por medio de un representante, en
28 cuyo caso la representación se la conferirá por

1 escrito y con carácter especial para cada Junta, a
2 no ser que el representante ostente poder notarial
3 legalmente conferido. En esta materia deberá tenerse
4 muy en cuenta las disposiciones reglamentarias
5 especiales emanadas de la Superintendencia de
6 Compañías. **ARTICULO DECIMO CUARTO. ATRIBUCIONES DE**
7 **LA JUNTA GENERAL.**- Son atribuciones de la Junta
8 General de Accionistas: a) Acordar cambios
9 sustanciales en el giro de los negocios sociales,
10 dentro de sus propios objetivos; b) reformar estos
11 Estatutos, previo el cumplimiento de los pertinentes
12 requisitos legales; c) Interpretar en forma
13 obligatoria para todos los accionistas, cualquier
14 duda que se presentare en la aplicación de este
15 contrato social; d) Resolver sobre aumentos o
16 disminuciones de capital Autorizado; e) Designar
17 cada dos años, cinco Directores principales y sus
18 respectivos y personales suplentes y señalarles sus
19 honorarios; f) Designar Comisario principal y
20 suplente y señalarse sus honorarios; g) Resolver
21 sobre el destino de las utilidades; h) Autorizar la
22 enajenación de bienes inmuebles de la Compañía o la
23 imposición de gravámenes sobre ellos; i) Nombrar
24 mandatarios generales y/o especiales de la Compañía
25 delegando al Gerente General para que extienda
26 dichos poderes siguiendo las instrucciones que le de
27 la Junta General; j) Conocer y resolver acerca de
28 los informes, cuentas y balances que presenten los

1 administradores de la Compañía; k) - Delegar al
2 Directorio alguna de sus facultades, siempre que esa
3 delegación no esté prohibida por la Ley o los
4 Estatutos; l) Las demás señaladas en estos Estatutos
5 que no estuvieren asignadas a ninguna otra autoridad
6 u organismo de la Compañía y todas aquellas
7 establecidas en el artículo doscientos setenta y
8 tres de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO**
9 **QUINTO.- RESOLUCIONES.-** La Junta General de
10 Accionistas adoptará sus resoluciones por mayoría
11 absoluta, esto es, más de la mitad del capital
12 concurrente representado en la respectiva sesión.
13 Las resoluciones de la Junta General tomadas
14 conforme a la Ley y a este contrato social, obligan
15 a todos los accionistas presentes o ausentes y que
16 estuvieren o no de acuerdo con dichas resoluciones,
17 dejando a salvo el derecho de impugnación previsto
18 en los artículos doscientos noventa y uno y
19 doscientos noventa y dos de la Ley de Compañías.
20 **ARTICULO DECIMO SEXTO.- QUORUM.-** La Junta General de
21 accionistas no podrá considerarse validamente
22 constituida, para deliberar en primera convocatoria,
23 si los concurrentes a ella no representan más de la
24 mitad del capital social pagado. La Junta General se
25 reunirá, en segunda convocatoria, con el número de
26 accionistas presentes, debiendo expresarse así en la
27 respectiva convocatoria, sin que pueda cambiarse el
28 objeto de la primera convocatoria.- **ARTICULO DECIMO**

000010

1 **SEPTIMO.- LIBRO DE ACTAS.-** Todos los acuerdos y
2 resoluciones de las Juntas Generales de Accionistas,
3 así como una sintética relación de sus
4 deliberaciones se hará constar en un Libro de Actas,
5 que llevará el Gerente General de la Compañía. Estas
6 actas luego de leídas y aprobadas serán suscritas
7 por el Presidente y el Secretario de la sesión.

8 **CAPITULO CUARTO.- DEL DIRECTORIO.- ARTICULO DECIMO**
9 **OCTAVO.- INTEGRACION.-** El Directorio estará
10 integrado por cinco Directores principales y sus
11 respectivos y personales suplentes. Los Directores
12 suplentes serán llamados a actuar en el Directorio a
13 falta o ausencia de sus respectivos principales. Los
14 suplentes de los directores que hubieren sido
15 elegidos Presidente y Vicepresidente de la Compañía,
16 no reemplazan a los principales en el ejercicio de
17 estas dignidades sino simplemente integrarán el
18 Directorio cuando fueren llamados a ello. El
19 Presidente de la compañía será también Presidente
20 del Directorio. El Gerente General asistirá siempre
21 a las sesiones de Directorio con voz pero sin voto.

22 **ARTICULO DECIMO NOVENO.- PERIODO Y REQUISITOS.-** Para
23 ser miembro del Directorio no se requiere ser
24 accionista de la Compañía. Todos los miembros del
25 Directorio serán elegidos por la Junta General de
26 accionistas para un período de dos años, pudiendo
27 ser indefinidamente reelegidos. **ARTICULO VIGESIMO.-**
28 **REUNIONES Y CONVOCATORIAS.-** El Directorio sesionará

1 ordinariamente una vez cada tres meses para conocer
2 los balances y anexos contables del trimestre
3 inmediatamente anterior y los informes de los
4 funcionarios de la Compañía, pudiendo conocer, en
5 estas sesiones ordinarias, cualquier otro asunto de
6 interés para la Empresa. El Directorio podrá
7 sesionar en forma extraordinaria, en cualquier otra
8 oportunidad, previa la respectiva convocatoria. En
9 ambos casos la convocatoria la hará el Presidente o
10 el Gerente General de la compañía, por escrito, con
11 por lo menos cuarenta y ocho horas de anticipación.

12 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- QUORUM Y RESOLUCIONES:**

13 El directorio tendrá quórum con la asistencia de más
14 de la mitad de sus miembros. Las resoluciones del
15 Directorio serán aprobadas por más de la mitad de
16 los concurrentes a las respectivas sesiones. En
17 casos de empate, el voto del Presidente será
18 dirimente. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES**

19 **Y DEBERES.-** Son atribuciones y deberes del
20 Directorio: a) Nombrar cada dos años, o remover en
21 caso necesario, al Presidente, Vicepresidente y
22 Gerente General y señalarles sus remuneraciones u
23 honorarios. b) Conocer los balances trimestrales y
24 otros estados financieros que requiera sobre la
25 marcha de la Compañía, tomando decisiones en base a
26 los mismos dentro de su competencia; c) Conocer los
27 informes que a su consideración presente el Gerente
28 General y demás funcionarios de la Compañía; d) A

1 propuesta del Gerente General dictar el presupuesto
2 anual de operaciones; e) Presentar a la Junta
3 General de Accionistas, por medio del Presidente, un
4 informe anual sobre la marcha de la Compañía; f)
5 Dictar y reformar reglamentaciones especiales para
6 cada departamento o actividad de la Empresa; g)
7 Autorizar al Gerente General la contratación de
8 personas que vayan a ocupar cargos de dirección
9 dentro de la Empresa. h) Señalar los montos hasta
10 los cuales pueden obligar a la Compañía en
11 operaciones de crédito, los representantes legales,
12 ya sea en forma individual o conjunta, y autorizar a
13 los mismos en aquellos casos en que sea necesario
14 sobrepasar dichos topes; i) Señalar periódicamente
15 los montos hasta los cuales pueden comprometer a la
16 Compañía los representantes legales en contratos o
17 acuerdos similares de ventas o compras, en forma
18 individual o conjunta, y autorizar a los mismos en
19 aquellos casos en que sea necesario sobrepasar
20 dichos topes; j) Trazar las normas o programas
21 dentro de los cuales debe trabajar la Compañía y
22 elaborar proyectos para sus más importantes
23 realizaciones ya que el Directorio es el organismo
24 rector de la administración y política de la
25 Empresa; k) Dictar la política de crédito que ha de
26 regir tanto para las diferentes clases de clientes
27 como para el personal, funcionarios o accionistas de
28 la Compañía, Vigilando luego su estricto

1 cumplimiento; 1) Cumplir y hacer cumplir las
2 disposiciones estatutarias y las resoluciones de la
3 Junta General de Accionistas. **ARTICULO VIGESIMO**
4 **TERCERO.- ASISTENCIA DE OTROS FUNCIONARIOS.-**
5 Cualquier miembro del Directorio podrá convocar a
6 las sesiones del directorio a otros funcionarios de
7 la Compañía para estudiar con su concurrencia
8 problemas concretos de la compañía y velar por la
9 buena marcha de la administración. **ARTICULO VIGESIMO**
10 **CUARTO.- LIBRO DE ACTA.-** Todos los acuerdos y
11 resoluciones del Directorio, así como una sintética
12 relación de sus sesiones se hará constar en un libro
13 de actas, que llevará el Gerente General de la
14 Compañía. Estas actas serán leídas y aprobadas en la
15 siguiente sesión del Directorio como primer punto de
16 orden del día correspondiente. **ARTICULO VIGESIMO**
17 **QUINTO.- FALTA DE MIEMBROS.-** Cuando por cualquier
18 causa se presentare imposibilidad física de obtener
19 quórum para sesiones del Directorio, cualquiera de
20 sus miembros, a través de los canales pertinentes
21 está obligado a solicitar una convocatoria urgente
22 de Junta General de Accionistas, a efecto de que
23 ésta, haciendo las designaciones del caso, normalice
24 la situación. **CAPITULO QUINTO.- DEL PRESIDENTE.-**
25 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- REQUISITOS Y PERIODO.-**
26 Para ser Presidente no se requiere ser accionista de
27 la Compañía, el Presidente que será a la vez
28 Presidente de la Compañía y del Directorio, será

1 elegido por el Directorio escogiendo de entre uno de
2 sus miembros principales, para un período de dos
3 años pudiendo ser indefinidamente reelegido.
4 **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-**
5 Son atribuciones y deberes del Presidente: a)
6 Presidir las sesiones de Junta General y del
7 Directorio; b) En su calidad de Presidente de la
8 Compañía, supervigilar la marcha de ésta, siendo su
9 mayor responsabilidad velar porque se cumplan las
10 disposiciones del Directorio; c) Suscribir, junto
11 con el Gerente General, las actas de sesiones de
12 Junta General de Accionistas y del Directorio. d)
13 Suscribir junto con el Gerente General los
14 certificados de acciones. e) Suscribir los
15 nombramiento que haga la Junta General o el
16 Directorio y las comunicaciones que en opinión de
17 estos organismos deben ir suscritas por él; f)
18 Ejercer las demás facultades y obligaciones
19 señaladas por estos estatutos. **CAPITULO SEXTO.- DEL**
20 **VICEPRESIDENTE.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-**
21 **REQUISITOS Y PERIODO:** Para ser Vicepresidente no se
22 requiere se accionista de la Compañía.- El
23 Vicepresidente que será, a la vez Vicepresidente de
24 la Compañía y del Directorio, será elegido por el
25 Directorio, escogiendo de entre uno de sus miembros
26 principales, para un período de 2 (dos) años
27 pudiendo ser reelegido indefinidamente.- **ARTICULO**
28 **VIGESIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES:** La

1 principal atribución del Vicepresidente es la de
2 subrogar al Presidente y/o al Gerente General de la
3 Compañía en caso de falta, ausencia o impedimento de
4 uno o ambos de ellos.- En estos casos de
5 subrogación, tendrá todas las atribuciones, derechos
6 y deberes que los estatutos otorgan a estos
7 funcionarios.- **CAPITULO SEPTIMO.- DEL GERENTE**
8 **GENERAL.- ARTICULO TRIGESIMO.- REQUISITOS Y PERIODO:**
9 Para ser Gerente General de la Compañía no se
10 requiere ser accionista de la misma.- El Gerente
11 General será elegido por el Directorio para un
12 período de 2 (dos) años pudiendo ser reelegido
13 indefinidamente.- El Gerente General no podrá
14 ejercer ningún otro cargo o actividad que, a juicio
15 del Directorio, sean incompatibles con las
16 actividades de la Compañía.- **ARTICULO TRIGESIMO**
17 **PRIMERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES:** Son atribuciones y
18 deberes del Gerente General: a) Representar judicial ✓
19 y extrajudicialmente a la Compañía.- b) Encargarse,
20 directamente o delegando a otros funcionarios o
21 colaboradores, de todas las áreas del negocio,
22 estando bajo su responsabilidad las siguientes
23 funciones: Uno.- El control físico como contable de
24 los activos fijos así como de otros valores y
25 documentos importantes de la Compañía, y velar por
26 su mantenimiento; Dos.- Cuidar que se lleve
27 correctamente la contabilidad; Tres.- Presentar
28 anualmente, a consideración del Directorio, el

1 proyecto de presupuesto anual de operaciones para el
2 siguiente año.- Una vez aprobado vigilará su
3 cumplimiento y alertará al Directorio de las
4 desviaciones significativas que se produzcan del
5 mismo; Cuatro.- Cuidar de la pronta y exacta
6 recaudación de los fondos de la Compañía, así como
7 de su inversión y de la ejecución de su política de
8 crédito; Cinco.- Cuidar del estricto cumplimiento de
9 las disposiciones legales relativas a materia
10 laboral, seguro obligatorio, ley de compañías, ley
11 de impuesto a la renta, y velar por la salvaguarda y
12 archivo de todos los documentos y declaraciones
13 pertenecientes a estos asuntos; Seis.- Suscribir
14 conjuntamente con el Contador, los balances anexos,
15 informes y demás documentos requeridos por la ley
16 y/o estos estatutos; Siete.- Vigilar el estricto
17 cumplimiento de los deberes y tareas de los
18 funcionarios y empleados de la Compañía y el
19 correcto empleo de su tiempo de trabajo.- Ocho.-
20 Desarrollar nuevos productos para la venta así como
21 de otros servicios que la clientela requiera y que
22 por lo tanto representen nuevas áreas de desarrollo
23 para la Empresa.- c) Actuar como Secretario de la
24 Compañía en las sesiones de la Junta General de los
25 Accionistas y Directorio, y por lo tanto será de su
26 responsabilidad: Uno.- Preparar las respectivas
27 actas de estas sesiones y llevar los libros de actas
28 de Juntas Generales y Directorio, en la forma

1 prevista en la Ley y estos Estatutos; Dos.- Llevar
2 el Libro de acciones y accionistas de la Compañía y
3 firmar los Certificados de Acciones conjuntamente
4 con el Presidente; Tres.- Notificar los
5 nombramientos de funcionarios y demás personeros
6 designados por la Junta General de Accionistas y
7 preocuparse de su necesaria inscripción ante los
8 organismos competentes; Cuatro.- Responder por las
9 escrituras de la Compañía, contratos, Certificados
10 de aportación y/o certificado de acciones de otras
11 compañías de la cuales Inmobiliaria Pérez Espinosa
12 Sociedad Anónima sea socia o accionista y demás
13 documentos importantes que tengan que ver con la
14 marcha judicial y extrajudicial de la Compañía.- d)
15 Suministrar todos los datos e informes que le
16 solicitare la Junta General, el Directorio, o el
17 Presidente de la Compañía en relación con la marcha
18 de la Empresa; e) En suma, cumplir con todas las
19 disposiciones que emanen del Directorio en forma de
20 decisiones o reglamentaciones.- **CAPITULO OCTAVO.-**
21 **DEL COMISARIO.- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.-**
22 **REQUISITOS Y PERIODO:** Para ser Comisario no se
23 requiere se accionista de la Compañía y deberá
24 cumplir con todos los requisitos señalados para este
25 tipo de nombramientos en la Ley de Compañías.- Los
26 Comisarios, principal y suplente, serán elegidos por
27 la Junta General de Accionistas para un período de
28 un (1) año pudiendo ser indefinidamente reelegidos.-

1 **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES:**
2 Son atribuciones y deberes del Comisario aquellas
3 que por ley le corresponden, siendo la principal el
4 examinar anualmente los estados financieros de la
5 Compañía y sus correspondientes soportes y emitir un
6 dictamen sobre la razonabilidad de los mismos en
7 cuanto a presentación y contenido se refiere.- El
8 Comisario tendrá libre acceso a los libros y demás
9 documentos contables de la Compañía cuando a bien
10 tuviere deseo y podrá ser llamado por el Directorio
11 en cualquier momento para pedirle su opinión o
12 dictamen sobre asuntos relacionados con su gestión.-
13 **CAPITULO NOVENO.- REPRESENTACION.- ARTICULO**
14 **TRIGESIMO CUARTO.- REPRESENTACION:** El Gerente
15 General, o quien haga sus veces, ejercerá la
16 representación legal de la Compañía, firmando por
17 Inmobiliaria Pérez Espinosa Sociedad Anónima y
18 obligará o contrará bajo esta denominación dentro de
19 las limitaciones que para estos efectos señale el
20 Directorio.- Desde luego estas limitaciones dejan a
21 salvo lo dispuesto en el Artículo Doce (12) de la
22 Ley de Compañías.- **CAPITULO DECIMO.- DISPOSICIONES**
23 **GENERALES.- ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- LIQUIDACION**
24 **Y SANCIONES:** En cuanto a la disolución, liquidación
25 y sanciones que han de ser aplicables en la
26 Compañía, se estará a lo dispuesto en el párrafo 7
27 (siete) de la sección quinta y más disposiciones
28 pertinentes de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**

1 **TRIGESIMO SEXTO.- LIQUIDADOR:** Para el caso de
2 liquidación de la Compañía, el encargado de tal
3 liquidación será el Gerente General de la Compañía,
4 siempre que la Junta General no resolviera otra
5 cosa.- **ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.- MARCO LEGAL:** En
6 todo lo no previsto por los comparecientes, ellos se
7 refieren en manera expresa a las disposiciones
8 legales sobre la materia, especialmente a las que
9 están normando la vida legal de esta clase de
10 compañías.- En cuanto al cuarto punto del orden del
11 día la Junta de Socios resolvió, por unanimidad, lo
12 siguiente: uno.- Elevar al Capital Social de la
13 Compañía en la cantidad de ciento noventa y seis
14 millones ciento cincuenta mil sucres
15 (S/.196'150.000,00), con lo cual el nuevo capital
16 suscrito y pagado de la nueva compañía será de
17 doscientos millones de sucres (S/.200'000.000,00)
18 dos.- En concordancia con las nuevas disposiciones
19 de la Ley de Compañías, fijar un capital Autorizado
20 de cuatrocientos millones de sucres
21 (S/.400'000.000,00). tres.- Establecer la siguiente
22 forma de pago del aumento de capital.--.

23 a) En efectivo: C A P I T A L

24	<u>ACTUAL</u>	<u>EFFECTIVO</u>	<u>AUMENTADO</u>
25 Intur C. Ltda.	1'930.000	84'132.000	86'062.000
26 Renato Pérez D.	50.000	2'170.000	2'220.000
27 Mercedes de Pérez	50.000	2'170.000	2'220.000
28 Martha P. de Guerra	140.000	6'129.000	6'269.000

1	Susana P. de Sáenz	140.000	6'129.000	6'269.000
2	Amparo P. de Sandoval	140.000	6'129.000	6'269.000
3	Paulina P. de Peña	140.000	6'129.000	6'269.000
4	Andrés Pérez Espinosa	140.000	6'129.000	6'269.000
5	Patricia Pérez E.	140.000	6'129.000	6'269.000
6	Renato Pérez Espinosa	140.000	6'129.000	6'269.000
7	María P. de Scheel	140.000	6'129.000	6'269.000
8	Juan Carlos Pérez E.	140.000	6'129.000	6'269.000
9	Elena P. de Vásquez	140.000	6'129.000	6'269.000
10	Mercedes de Darquea	140.000	6'129.000	6'269.000
11	Alicia P. de Vivero	140.000	6'129.000	6'269.000
12	Diego José Velasco P.	47.000	2'043.000	2'090.000
13	María I. de Joseph	47.000	2'043.000	2'090.000
14	Sebastián Velasco P.	46.000	2'044.000	2'090.000
15	T O T A L.....	3'850.000	168'150.000	172'000.000

16 b) Mediante el uso de Reservas facultativas:

		<u>C A P I T A L</u>		
		<u>AUMENTADO</u>	<u>RESERVAS</u>	<u>FINAL</u>
17				
18				
19	Intur C. Ltda.	86'062.000	14'037.000	100'099.000 ✓
20	Renato Pérez D.	2'220.000	365.000	2'585.000 ✓
21	Mercedes de Pérez	2'220.000	365.000	2'585.000 ✓
22	Martha P. de Guerra	6'269.000	1'018.000	7'287.000 ✓
23	Susana P. de Sáenz	6'269.000	1'018.000	7'287.000 ✓
24	Amparo de Sandoval	6'269.000	1'018.000	7'287.000 ✓
25	Paulina P. de Peña	6'269.000	1'018.000	7'287.000 ✓
26	Andrés Pérez Espinosa	6'269.000	1'018.000	7'287.000 ✓
27	Patricia Pérez E.	6'269.000	1'018.000	7'287.000 ✓
28	Renato Pérez Espinosa	6'269.000	1'018.000	7'287.000 ✓

1	María P. de Scheel	6'269.000	1'018.000	7'287.000 ✓
2	Juan Carlos Pérez E.	6'269.000	1'018.000	7'287.000 ✓
3	Elena P. de Vásquez	6'269.000	1'018.000	7'287.000 ✓
4	Mercedes de Darquea	6'269.000	1'018.000	7'287.000 ✓
5	Alicia P. de Vivero	6'269.000	1'018.000	7'287.000 ✓
6	Diego José Velasco P.	2'090.000	339.000	2'429.000 ✓
7	María I. de Joseph	2'090.000	339.000	2'429.000 ✓
8	Sebastián Velasco P.	<u>2'090.000</u>	<u>339.000</u>	<u>2'429.000</u> ✓
9	T O T A L....	172'000.000	28'000.000	200'000.000

10 **cuatro.-** Renunciar de manera expresa a cualquier
11 derecho preferente que pudieran tener en este
12 aumento, de manera tal que se hagan las cesiones de
13 fracciones que sean necesarias para redondear cifras
14 con el fin de que se pueda instrumentar
15 adecuadamente esta elevación de capital. **cinco.-**
16 Designar al señor Andrés Pérez Espinosa, Apoderado
17 General de la Compañía para que haga todas las
18 gestiones que sean necesarias y convenientes para la
19 instrumentación de este aumento. Sin tener más
20 asuntos que tratar, el Presidente dió un receso para
21 la redacción del Acta de la Sesión, la misma que
22 reinstalada veinte minutos más tarde, conoció el
23 presente documento, el mismo que fue aprobado por
24 unanimidad y sin modificaciones, razón por la cual
25 el Presidente declaró clausurada la sesión siendo
26 las doce horas y cuarenta y cinco minutos de la
27 tarde (12:45) para constancia y fe de todo lo
28 actuado, firman por duplicado todos los asistentes:

1 firmado) Intur C. Ltda.- firmado) Renato Pérez
2 Drouet. firmado) Mercedes Espinosa de Pérez.
3 firmado) Martha Pérez de Guerra. firmado) Susana
4 Pérez de Sáenz. firmado) Amparo Pérez de Sandoval.
5 firmado) Paulina Pérez de Peña. firmado) Andrés
6 Pérez Espinosa. firmado) Patricia Pérez Espinosa
7 firmado) Renato Pérez Espinosa. firmado) María Pérez
8 de Scheel. firmado) Juan Carlos Pérez Espinosa
9 firmado) Elena Pérez de Vásquez. firmado) Mercedes
10 Pérez de Darquea. firmado) Alicia Pérez de Vivero.
11 firmado) Diego José Velasco Ponce firmado) María
12 Isabel de Joseph. firmado) Sebastián Velasco Pérez.-
13 Lo certifico: firmado) Roberto Peña Durini;
14 Presidente. firmado) Andrés Pérez Espinosa.-
15 secretario.- CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA ES FIEL
16 REPRODUCCION DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN NUESTROS
17 ARCHIVOS. firmado) ANDRES PEREZ ESPINOSA.-
18 Apoderado General.- T E R C E R A.- El señor Andrés
19 Pérez Espinosa a solicitud de varios socios tiene a
20 bien ratificar que los socios cuyas participaciones
21 sociales las recibieron en calidad de donación,
22 todas ellas siguen conservando su derecho exclusivo
23 bajo el indicado título, razón por la cual, todos
24 ellos tendrán exclusivo derecho de disposición sobre
25 las acciones actuales justificando con las
26 respectivas escrituras de donación. C U A R T A.- El
27 compareciente manifiesta finalmente que todos los
28 socios, por unanimidad, han aceptado la reactivación

1 y transformación y que, por lo mismo, no se ha
2 producido separación de ninguno de los socios. Los
3 socios así mismo han manifestado que todos sus
4 derechos se conservan inalterables al pasar a ser
5 accionistas de la compañía anónima. **Q U I N T A.-**
6 Todos los socios que intervienen en este aumento de
7 capital son de nacionalidad ecuatoriana. Usted señor
8 Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de
9 estilo." **(HASTA AQUI LA MINUTA)** El compareciente
10 ratifica la minuta inserta la misma que se halla
11 firmada por el Doctor Gerardo Salvador Molina con
12 matrícula profesional número mil veinte y siete del
13 Colegio de Abogados de Quito.- Para el otorgamiento
14 de la presente escritura pública se observaron los
15 preceptos legales del caso y leída que le fue al
16 compareciente por mí el Notario en unidad de acto se
17 ratifica y firma conmigo el Notario de todo lo cual
18 doy fe.- **(F I R M A D O)** SENOR ANDRES PEREZ ESPINOSA
19 con cédula de ciudadanía número uno siete cero
20 tres dos nueve cuatro seis seis guión ocho;
21 y, comprobante de votación número uno siete siete
22 guión uno uno ocho. **(F I R M A D O)** EL NOTARIO,
23 Doctor Jaime Nolivos Maldonado.- **D O C U M E N T O**
24 **H A B I L I T A N T E.**
25
26
27
28



NOTARIA
DECIMA SEGUNDA
del
Dr. Jaime Nalivos M.
Telfs. 542220-521993
Edif. UCICA
Av. 10 de Agosto N°645
4to. Piso
Quito - Ecuador

1 *tau*

2 ~~PODER GENERAL.~~

3 OTORGADO POR :

4 COMPANIA " INMOBILIARIA PEREZ

5 ESPINOSA C. LTDA."

6 A FAVOR DE :

7 SEÑOR ANDRES PEREZ ESPINOSA.

8 CUANTIA :

9 INDETERMINADA.

10

11 %%% - 7c.

12 %%% Di: 3 l...

13 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la -

14 República del Ecuador, a veinte y cuatro de Noviembre

15 de mil novecientos ochenta y siete , ante mi doctor Jai-

16 me Nalivos Maldonado, Notario Décimo Segundo del Cantón

17 Quito, comparece : El señor Renato Pérez Drouet, de es-

18 tado civil casado, a nombre y en representación de la -

19 Compañía "INMOBILIARIA PEREZ ESPINOSA COMPAÑIA LIMITA-

20 DA " , en su calidad de Gerente y debidamente autoriza-

21 do por la Junta General Extraordinaria de Socios de di-

22 cha compañía , según consta de los documentos adjuntos .

23 El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, demi-

24 ciliado en esta ciudad y cantón Quito, mayor de edad, le-

25 galmente capaz, a quien conozco de que doy fé, y me pre-

26 senta para que eleve a escritura pública la siguiente -

27 minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo :-

28 " S E Ñ O R N O T A R I O : - Sírvase extender, en su

1 protocolo, una escritura pública con el siguiente texto :-

2 C O M P A R E C E : - Comparece al otorgamiento de la -
3 presente escritura pública, el señor Renato Pérez Drouet,
4 a nombre y representación de la Compañía "Inmobiliaria -
5 Pérez Espinosa Compañía Limitada", en su calidad de Geren-
6 te y debidamente autorizado para el efecto por la Junta
7 General Extraordinaria de Socios , celebrada el treinta
8 de marzo de mil novecientos ochenta y siete , según cons-
9 ta del nombramiento y copia certificada del Acta que se
10 agrega .- El señor Renato Pérez Drouet es mayor de edad,
11 de nacionalidad ecuatoriana , casado , de ocupaciones par-
12 ticulares , domiciliado en Quito y, solicita de usted, se-
13 ñor Notario, elevar a escritura pública el texto de la
14 siguiente minuta :- P O D E R :- El compareciente , señor
15 Renato Pérez Drouet , a nombre y en representación de la
16 Compañía "Inmobiliaria Pérez Espinosa Compañía Limitada",
17 en su calidad de Gerente y debidamente facultado para el
18 efecto por la Junta General Ordinaria de Socios de la Com-
19 pañía celebrada el treinta de marzo de mil novecientos -
20 ochenta y siete , copia certificada de la cual también se
21 agrega , así como el texto del poder que a continuación
2 se transcribe: Por medio de la presente escritura pública,
3 otorga poder general , generalísimo , amplio y suficiente,
4 como de ley se requiere , para que el mandatario señor -
5 Andrés Pérez Espinosa , represente a la Compañía mandante
y en uso del presente poder pueda realizar lo siguiente :
a) Representar legalmente a la Compañía en todo lo judi-
cial y extrajudicial ; b) Celebrar toda clase de actos y

contratos de comercio, siendo permitido en consecuencia,



NOTARIA
DECIMA SEGUNDA
del
Dr. Jaime Nalivos M.
tel. 542220-521993
Edif. UCICA
10 de Agosto N°648
4to. Piso
Quito, Ecuador

1
2 comprar , vender , permutar , toda clase de bienes, darlos
3 en depósito , prenda o comodato , administrarles con toda
4 amplitud así como enajenarlos o gravarlos en la forma pre-
5 vista en los estatutos sociales ; c) Celebrar toda clase
6 de actos y contratos civiles respecto de los bienes que
7 administre a nombre de la Compañía, sean éstos muebles
8 o inmuebles .-En general, le será permitido enajenar o
9 gravar los bienes de la sociedad , venderlos , permutarlos
10 o constituir prenda o hipoteca sobre los mismos .-Estará
11 consiguientemente facultado para hacer la tradición de
12 derecho de dominio de los bienes especificados en esta -
13 cláusula, conforme a los estatutos de la Compañía ; d)
14 Suscribir y aceptar cualquier clase de documentos median-
15 te los cuales la Compañía adquiere alguna obligación de -
16 dar , hacer o no hacer, sin limitación alguna; e) Cele-
17 brar y formalizar toda clase de actos y contratos en
18 nombre y representación de la Compañía , ya en entidades
19 autónomas , corporaciones u organismos municipales , o -
20 bien con personas particulares o públicas, naturales o
21 jurídicas ; f) Aceptar, girar , endosar y ~~avalizar~~ letras
22 de cambio / ^{y pagarés/} ~~suscribir , endosar , garantizar pagarés ; g)~~
23 Autorizar con su firma las notas de cesión o endoso de
24 los documentos nominativos o a la orden que por cualquier
25 concepto pertenezcan a la Compañía ; h) Girar cheques -
26 contra las cuentas corrientes que la Compañía mantenga -
27 en los bancos del país, abrir nuevas cuentas corrientes,
28 efectuar depósitos , endosar cualquier cheque que pertenez

ca a la Compañía ; i) Celebrar toda clase de actos y
contratos con cualquier institución bancaria o de crédito,
pública o privada , obligando a la Compañía en -
sumas de dinero sin limitación de cuantía , pudiendo constituir
al efecto todas las garantías que estas instituciones o bancos
exigieren.- Estará plenamente facultado el mandatario para
constituir prendas o hipotecas en garantía de las referidas
obligaciones ,previa autorización de Junta General de Socios ;
j) Otorgar garantías en favor de terceros ,previa autorización
del Presidente y/o Gerente o Vicepresidente ; k) Sustituir este
poder parcialmente y designar apoderados especiales para la
realización de actos determinados a nombre de la Compañía ;
designar procuradores judiciales ; l) Intervenir a nombre y
representación de la Compañía en toda clase de juicios,
tanto como actor , tanto como demandado ; m) El mandatario
estará plenamente facultado para transigir ,comprometer el
pleito en árbitros , desistir del pleito ,absolver posiciones
y deferir al juramento decisorio, recibir la cosa sobre la cual
versa el litigio o tomar posesión de ella ; n) Controlar ,
supervigilar a los empleados de la Compañía y despedirlos
ejerciendo la representación de ella en los conflictos
individuales y colectivos que se produjeran ante las
autoridades del trabajo .-Contratar empleados, determinar
sus funciones y remuneraciones ; ñ) Ejercer la representación
de la Compañía ante funcionarios y empleados de toda clase
de dependencias u oficinas públicas o privadas ; o) En general,
el mandatario se considerará

investido de plena autorización para toda clase de ac-



NOTARIA
DECIMA SEGUNDA
del
Dr. Jaime Nalivos M.
M. 542220-521993
Edif. UCICA
10 de Agosto N°645
4to. Piso
Quito - Ecuador

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

tos y contratos que requiera la administración de todos los establecimientos de la Compañía mandante , pudiendo ejercer al efecto todas las facultades necesarias para el buen desempeño de este cometido ; p) En suma, en virtud del presente poder, el señor Renato Pérez Drouet, a nombre y representación de la Compañía " Inmobiliaria Pérez Espinosa Compañía Limitada " , en su calidad de Gerente , da al mandatario, señor Andrés Pérez Espinosa, - todas las facultades que los estatutos de la mencionada Compañía , otorgan a su Gerente pero con las limitaciones establecidas en los mismos para dicho funcionario .- El señor Andrés Pérez Espinosa queda facultado para solicitar y obtener la aprobación , publicación y registro - del presente poder .- Usted, señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo .- (HASTA AQUÍ - LA MINUTA ' .-El compareciente ratifica la minuta inserta la misma que se halla firmada por el doctor Gerardo Salvador Molina, Abogado con matrícula profesional del Colegio de Abogados de Quito número :mil veinte y siete. Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y leída que le fué al compareciente por mi el Notario en unidad de acto, se ratifica y firma conmigo el Notario de todo lo que doy fé.- TESTADO:-y avalizar, suscribir, endosar, garantizar pagarés.-No Vale.-ENTRELINEAS:-y pagarés.VALE

[Handwritten signature]

C.E. C.I. # 170226369-8
C.E. C.I. # 04353

[Handwritten initials]



INMOBILIARIA PEREZ ESPINOSA C. LTDA.

Amazonas 657 Teléfono 529 253
Casilla 1210 - Quito Ecuador

Quito, 6 de Abril de 1987

Señor Don
RENATO PEREZ DROUET
Presente.--

Estimado Señor y amigo:

La Sesión de Junta General Extraordinaria de Socios de la INMOBILIARIA PEREZ ESPINOSA C. LTDA., celebrada el día 30 de Marzo de 1987, tuvo el acierto de elegir a Usted Gerente de la nombrada Compañía, para un período de dos años contados a partir de dicha fecha, de acuerdo con sus Estatutos Sociales.

En tal virtud es Usted el Representante Legal y personero de la Compañía. Sus atribuciones y derechos se hallan consignados en la Escritura Pública otorgada en esta ciudad de Quito, ante el Notario Dr. Jose Vicente Troya J., el 2 de Marzo de 1978 e inscrita bajo el Nro. 384 del Registro Mercantil, tomo 109 el 23 de Abril de 1978.

Atentamente,
INMOBILIARIA PEREZ ESPINOSA C. LTDA.

[Signature]
ROBERTO PENA DURINI
Presidente

Para los fines legales consiguientes, dejo constancia de que en esta fecha, acepto el cargo de Gerente de INMOBILIARIA PEREZ ESPINOSA C. LTDA., al que se refiere el nombramiento que antecede.

Quito, 6 de Abril de 1987



[Signature]
RENATO PEREZ DROUET

La nota de aceptación que antecede fue suscrita ante mí por el Sr. Renato Pérez Drouet. Su firma es la que usa habitualmente en todos sus actos públicos y privados.

En esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. **4232** del Registro de Nombramientos Tomo **118**, Quito, a **14 OCT. 1987**
REGISTRO MERCANTIL

Quito, 6 de Abril de 1987

[Signature]
ROBERTO PENA DURINI
Presidente

EL REGISTRADOR

GUSTAVO RAMA BANDERAS





INMOBILIARIA PEREZ ESPINOSA C. LTDA.

Amazonas 657 Teléfono 529 253
Casilla 1210 Quito Ecuador

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS
DE "INMOBILIARIA PEREZ ESPINOSA C. LTDA.", CELEBRADA EL DIA
LUNES 30 DE MARZO DE 1987.

El día de hoy, lunes 30 de Marzo de 1987, siendo las 9:30 horas se reunieron, en el propio local de la Compañía, situado en la intersección de la Ave. Amazonas 657 y calle Ramirez Dávalos de esta ciudad de Quito, los siguientes Socios de la "Inmobiliaria Pérez Espinosa C. Ltda.": el Sr. Renato Pérez Drouet, por sus propios derechos y poseedor de 50 Participaciones Sociales de 1.000.00 sucres cada una; la Sra. Mercedes Espinosa de Pérez, por sus propios derechos y poseedora de 50 Participaciones Sociales de 1.000.00 sucres cada una; la Sra. Martha Pérez de Guerra, por sus propios derechos y poseedora de 140 Participaciones Sociales de 1.000.00 sucres cada una; la Sra. Ximena Pérez Espinosa, por sus propios derechos y poseedora de 140 Participaciones Sociales de 1.000 sucres cada una; la Sra. Susana Pérez de Sáenz, por sus propios derechos y poseedora de 140 Participaciones Sociales de 1.000.00 sucres cada una; la Sra. Amparo Pérez de Sandoval, por sus propios derechos y poseedora de 140 Participaciones Sociales de 1.000.00 sucres cada una; la Sra. Paulina Pérez de Peña, por sus propios derechos y poseedora de 140 Participaciones Sociales de 1.000.00 sucres cada una; el Sr. Andrés Pérez Espinosa, por sus propios derechos y poseedor de 140 Participaciones Sociales de 1.000.00 sucres cada una y además en su calidad de Gerente y Representante Legal de la Compañía de Inversiones Industriales y Turísticas (INTUR) C. Ltda., según consta del Nombramiento que ha presentado, poseedora de 1930 Participaciones Sociales de 1.000.00 sucres cada una, y además como apoderado general del Sr. Renato Pérez Espinosa y de la Sra. Maria Pérez de Scheel, según consta de los poderes notariales debidamente inscritos que presenta, poseedores de 140 Participaciones Sociales de 1.000.00 sucres cada una, respectivamente; la Sra. Patricia Pérez de Barriga, por sus propios derechos y poseedora de 140 Participaciones Sociales de 1.000.00 sucres cada una; el Arq. Juan Carlos Pérez Espinosa, por sus propios derechos y poseedor de 140 Participaciones Sociales de 1.000.00 sucres cada una; la Sra. Elena Pérez de Vásquez, por sus propios derechos y poseedora de 140 Participaciones Sociales de 1.000.00 sucres cada una; la Sra. Mercedes Pérez de Darquea, por sus propios derechos y poseedora de 140 Participaciones Sociales de 1.000.00 sucres cada una; y, la Sra. Alicia Pérez de Vivero, por sus propios derechos y poseedora de 140 Participaciones Sociales de 1.000.00 sucres cada una.



INMOBILIARIA PEREZ ESPINOSA C. LTDA.

Amazonas 657 Teléfono 529 253
Casilla 1210 Quito Ecuador

Siendo que de esta manera se encontraba presente la totalidad del Capital Social de la Compañía, el Presidente titular, Sr. Renato Pérez Drouet, preguntó a los asistentes si, acogiéndose a lo estipulado en los Estatutos Sociales de la Compañía y a lo constante en el artículo 280 de la Ley de Compañías, deseaban constituirse en Junta General Extraordinaria Universal de Socios de "Inmobiliaria Pérez Espinosa C. Ltda.", con el objeto de conocer y resolver acerca de las renunciaciones presentadas tanto por su persona, como por los señores Vicepresidente y Gerente de la Compañía, en su orden. Los Socios por unanimidad resolvieron constituirse en la mencionada Junta y conocer y resolver acerca del único punto planteado por el Sr. Presidente, para lo cual entonces, a la hora señalada se instaló la Sesión, con la actuación del Gerente en calidad de Secretario.

Acto seguido, el Sr. Renato Pérez D. expuso a los presentes que de acuerdo a un exámen realizado de las operaciones y marcha de la Compañía y visto la necesidad de reestructurar los cuadros administrativos de la misma, se había reunido con los actuales Vicepresidente y Gerente de la Compañía, llegando entre ellos a la conclusión de que serviría para el mejor manejo de la Empresa el que se hicieran pequeños cambios en la dirección de la misma. En tal virtud, era necesario que se reuniera a la Junta General de Socios y se les hiciera la siguiente proposición de cambios en las mencionadas dignidades:

Para Presidente: el Ing. Roberto Peña Durini
Para Vicepresidente: el Arq. Juan Carlos Pérez Espinosa
Para Gerente: el Sr. Renato Pérez Drouet

Continuó el Sr. Renato Pérez D., indicando que a su vez al Sr. Andrés Pérez Espinosa se le designaría Apoderado General de la Compañía, con lo cual continuaría teniendo las mismas facultades que hasta ahora ha ejercido, pero para cuyo efecto también se requería de la autorización de la Junta General de Socios.

Seguidamente, se puso a consideración de los presentes la propuesta enunciada por el Sr. Renato Pérez Drouet. La Sra. Ximena Pérez Espinosa solicitó la palabra para expresar que lo que se estaba proponiendo en realidad no entrañaba un cambio sustancial en el manejo de la Compañía, pues de lo que se trataba era más bien un reordenamiento de los cargos que hasta ahora habían venido ejerciendo las mismas personas, con gran capacidad y eficiencia, y por otro lado se adicionaba el nombre del Arq. Juan Carlos Pérez Espinosa a la plana directiva, lo cual era muy deseable dadas sus capacidades.



INMOBILIARIA PEREZ ESPINOSA C. LTDA.

Amazonas 657 Teléfono 529/253
Casilla 1210 Quito Ecuador

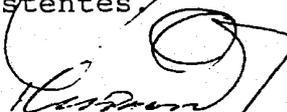
En consecuencia mocionó que: primero, se acepten las renuncias presentadas dejando constancia del agradecimiento de los Socios por su gestión; segundo, que en forma inmediata se proceda a elegir a las personas arriba señaladas para los cargos que asimismo se enumera, y, tercero, se faculte al nuevo Gerente para que confiera poder general, amplio y suficiente al Sr. Andrés Pérez Espinosa.

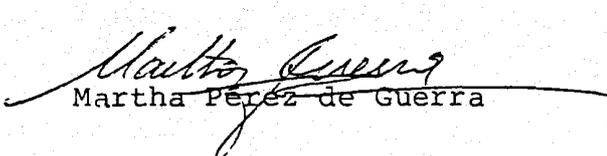
La moción así presentada fue apoyada por la Sra. Alicia Pérez de Vivero y fue puesta a votación. Se la aprobó con la votación unánime de todos los presentes, estableciéndose adicionalmente que hasta tanto se registren estos nuevos nombramientos en el Registro Mercantil, los actuales dignatarios seguirán en funciones prorrogadas.

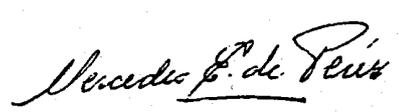
La Sra. Mercedes de Pérez tomo la palabra para indicar que de acuerdo a los Estatutos, la Junta debía pronunciarse sobre la remuneración que deben percibir los nuevos funcionarios, y que para efectos de dar cumplimiento a tal disposición estatutaria, mocionaba que los mismos se los ejerza en forma ad-honorem, a excepción hecha del Apoderado General, para quién a su vez mocionaba que se delegue tanto al nuevo Presidente como al nuevo Gerente para que de común acuerdo con el Sr. Andrés Pérez establezcan el honorario que éste ha de percibir por su desempeño.

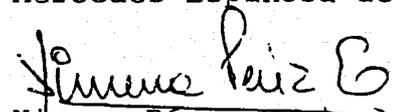
Puesta a votación la moción presentada por la Sra. de Pérez, fue aprobada por unanimidad, dando amplias facultades a los nombrados para que acuerden con el Sr. A. Pérez lo que más convenga dentro de las capacidades de la Compañía.

Finalmente, el Presidente, habiéndose tratado extensamente el punto para el cual se habia constituido esta Junta, declaró un receso para la redacción de la correspondiente Acta. Minutos después se reinstaló la Sesión y el Presidente pidió que por secretaría se dé lectura de esta Acta, la misma que puesta a consideración de los concurrentes, fue aprobada por unanimidad y sin modificaciones, procediéndose entonces a clausurar la sesión siendo las 11:15 horas. Para constancia y fé de todo lo actuado firman todos los asistentes,


Renato Pérez Drouet


Martha Pérez de Guerra


Mercedes Espinosa de Pérez


Ximena Pérez Espinosa

00020810



INMOBILIARIA PEREZ ESPINOSA C. LTDA.

Amazonas 657 Teléfono 529 253
Casilla 1210 Quito Ecuador

Susana P. de Sáenz
Susana Pérez de Sáenz

Paulina Pérez de Peña
Paulina Pérez de Peña

Patricia Pérez de Barriga
Patricia Pérez de Barriga

Elena F. de Vázquez
Elena Pérez de Vázquez

Alicia P. de Vivero
Alicia Pérez de Vivero

Amparo P. de Sandoval

Amparo Pérez de Sandoval
Amparo Pérez de Sandoval

Andrés Pérez Espinosa
Andrés Pérez Espinosa

Juan Carlos Pérez Espinosa
Juan Carlos Pérez Espinosa

Mercedes P. de Darguea
Mercedes Pérez de Darguea

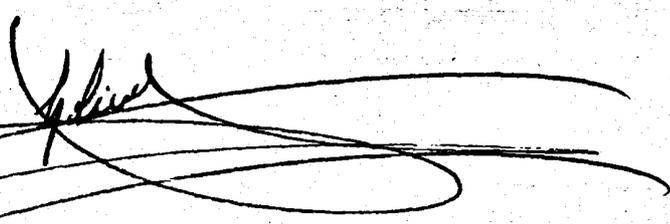
Certifico que la presente es fiel copia del original que reposa en el Libro de Actas de la Compañía.

Renato Pérez D.
Renato Pérez D.

GERENTE

Se otor-

g6 ante mí y en fe de ello confiero esta OCTAVA COPIA
CERTIFICADA, en Quito a, dieciocho de agosto de mil no-
vecientos noventa y cinco.-



DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO
NOTARIO DECIMO SEGUNDO

Dr. Jaime Nolvos Maldonado
NOTARIA-DECIMA SEGUNDA
Teléfono 521993 - 542239
QUITO - ECUADOR



INMOBILIARIA PEREZ ESPINOSA C. LTDA.

Amazonas 657 Teléfono 529-253
Casilla 17-01-1210 Quito - Ecuador

BALANCE DE SITUACION AL 17 DE AGOSTO DE 1.995

1000	<u>ACTIVOS:</u>		
1100	<u>ACTIVOS CORRIENTES:</u>		
1110	Caja y Bancos	S/. 3.171.630,41	
1150	Deudores Varios	- 3.301.955,93	
1170	Cuentas por Cobrar Socios	- 13.402.653,30	S/- 13.532.934,32
1200	<u>ACTIVOS FIJOS:</u>		
1220	Edificios	231.057.811,00	
1230	Vehiculos	23.334.241,00	
1290	Depreciación Acumulada	- 33.631.139,00	176.310.863,00
1300	<u>ACTIVOS A LARGO PLAZO:</u>		
1310	Inversiones en Otras Cias	985.340.610,00	
1330	Inversiones Temporales	692.034.640,00	1.677.375.250,00
	<u>TOTAL ACTIVOS:</u>		S/. 1.340.653.173,68
			=====
2000	<u>PASIVOS:</u>		
2100	<u>PASIVOS CORRIENTES:</u>		
2170	Acreedores Varios	2.365.000,00	2.365.000,00
2200	<u>PASIVOS A LARGO PLAZO:</u>		
2210	Préstamos de Socios	171.369.142,16	171.369.142,16
	<u>TOTAL PASIVOS:</u>		S/. 174.234.142,16
3000	<u>CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES:</u>		
3110	Capital Social Pagado	3.850.000,00	
3140	Aportes para Aumento Capital	163.150.000,00	
3210	Utilidades Retenidas	1.424.419.036,52	1.666.419.036,52
	<u>TOTAL PASIVOS CAPITAL Y PARTICIPACIONES:</u>		S/. 1.340.653.173,68
			=====

F
f. Sr. ANDRES PEREZ ESPINOSA

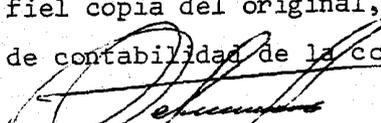
f. Sr. NELSON TAPIA NAVARRO

NTN.-

Apoderado General

Contador CPA 5958

Certifico que este documento es fiel copia del original, cuyos documentos originales reposan en los archivos de contabilidad de la compañía INMOBILIARIA PEREZ ESPINOSA CIA. LTDA.


Sr. NELSON TAPIA NAVARRO

gó ante mí y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA**
CERTIFICADA, en Quito a, veinte y dos de agosto de mil nove
cientos noventa y cinco.-

Dr. Jaime Nolivios Maldonado

DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO
NOTARIO DECIMO SEGUNDO

Dr. Jaime Nolivios Maldonado
NOTARIA-DECIMA SEGUNDA
Teléfono 521993 - 542220
QUITO - ECUADOR

RAZON:- Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Tercero de la Resolución No. 96 1.2.1. 1278 dada por la Dra. Beatriz García Banderas, Intendente Jurídica de la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, el 6 de Mayo de 1.996, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de Reactivación, Aumento de Capital y Transformación de la compañía "INMOBILIARIA PEREZ ESPINOSA CIA. LTDA", celebrada ante mí el 18 de Agosto de 1.995, de la aprobación de la misma que por la presente resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.

Quito, a 9 de Mayo de 1.996.

Dr. Jaime Nolivios Maldonado

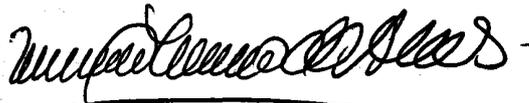
DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO,
NOTARIO DECIMO SEGUNDO.

Dr. Jaime Nolivios Maldonado
NOTARIA-DECIMA SEGUNDA
Teléfono 521993 - 542220
QUITO - ECUADOR

Dr.

ZON:- Cumpliendo lo ordenado por la Señora Intendente de Compañías, en su Resolución Nº 96.1.2.1.1278 de fecha 6 de Mayo de 1996; Tomé nota de las Escrituras de Reactivación, Aumento de Capital y Transformación de Compañía; y Rectificatoria de la Compañía INMOBILIARIA PEREZ ESPINOSA CIA. LTDA. otorgadas ante el Notario Decimo Segundo, el 18 de Agosto de 1995, y 12 de Abril de 1996, al margen de la matriz de la Escritura de Constitución de esta misma Compañía celebrada ante el Doctor José Vicente Troya Jaramillo, el 2 de Marzo de 1978, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo.-

QUITO, A 13 DE MAYO DE 1996.-



DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA



ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO DE LA SRA. INTENDENTA JURIDICA DE LA OFICINA MATRIZ, DE 6 DE MAYO DE 1996, bajo el número 1339 del Registro Mercantil, tomo 127.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 384 del Registro Mercantil de veinte y seis de abril de mil novecientos setenta y ocho, a fs. 927 vta, tomo 109.- Quedan archivadas las segundas copias Certificadas de las Escrituras Públicas de 1.- APROBAR. a) La Reactivación de "INMOBILIARIA PEREZ ESPINOSA C. LTDA., EN LIQUIDACION, b) La prórroga de su plazo de duración, c) El Aumento de Capital, d) La transformación en un sociedad anónima y su nuevo estatuto. 2.- a) Declarar terminado el proceso de liquidación y, b) Dejar sin efecto el nombramiento del Liquidador señor Renato Pérez.- Otorgadas el 18 de agosto de 1995 y el 12 de abril de 1996, respectivamente, ante el Notario DECIMO SEGUNDO del Cantón Quito, Dr. JAIME PATRICIO NOLIVOS M.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Cuarto de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el repertorio bajo el número 11485.- En Quito, a veinte y tres de mayo de mil novecientos noventa y seis.- EL REGISTRADOR.-

fdp

[Handwritten Signature]
Dr. Julio César Almeida M.
 REGISTRADOR MERCANTIL DEL
 CANTON QUITO

